

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 880

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°. 064-2025

Acta de la Sesión Ordinaria cero sesenta y cuatro - dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, dando inicio a las diecisiete horas con diez minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR GILBERT CRUZ JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA, VICEPRESIDENTE
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA
SEÑORA ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA

REGIDORES SUPLENTE

SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA
SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GOMEZ
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO
SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SEÑOR ERICK CORDERO RIOS, ALCALDE A.I. MUNICIPAL
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

AUSENTES

SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL

Asiento N°037

La Auditoria Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **064-2025**. Celebrada el: **18 febrero de 2025**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **52 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **28 de febrero del 2025**.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 881

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con
3 diez minutos del martes dieciocho de febrero de dos mil veinticinco da inicio a la presente
4 Sesión. Se realiza una oración y deja constancia de los miembros del Concejo Municipal
5 presentes en la sala de sesiones; Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario y
6 Presidente Municipal, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Vicepresidente
7 Municipal; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria; Señora Ericka Castillo
8 Porras, Regidora Propietaria; Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario; Señor
9 Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente;
10 Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente; Señora Grettel León Jimenez, Regidora
11 Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas,
12 Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario,
13 distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito;
14 Señora Flor María Carranza Cambroner, Síndica Suplente, distrito Quepos; Señora Tatiana
15 León Jimenez, Síndica Suplente, distrito Savegre; y el Señor Ricardo Salas Umaña, Síndico
16 Suplente, distrito Naranjito. Así como el Señor Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal
17 I, según justificación por oficio MQ-ALC-225-2025. Dejando constancia de que no hay
18 miembros del Concejo Municipal ausentes. -----

19 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----**

20 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA**
21 **SIN COMENTARIOS, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y/O REVISIÓN DE**
22 **ACUERDO, EN FIRME EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 062-2025,**
23 **DEL LUNES 10 DE FEBRERO DE 2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
24 **votos). -----**

25 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: APROBAR DE FORMA ÍNTEGRA**
26 **SIN COMENTARIOS, ACLARACIONES, ENMIENDAS Y/O REVISIÓN DE**
27 **ACUERDO, EN FIRME EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 063-2025, DEL**
28 **MARTES 11 DE FEBRERO DE 2025. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
29 **votos). Por no haber participado en dicha sesión las señoras regidoras propietarias;**
30 **Martha Bosque Marchena y Ericka Castillo Porras, votan en su lugar los regidores**
31 **suplentes José Rafael León Mora, y Grettel León Jimenez. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 882

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

ARTICULO III. AUDIENCIAS –

Audiencia 01. Atención al Subintendente Cesar Miranda, de la Fuerza Pública de Quepos;
SE TOMA NOTA DE LO QUE EXPONE: -----

- El señor Subintendente Cesar Miranda expone Sobre la Rendición de Cuentas en el cantón y sobre el Modelo de Política Pública del Ministerio de Seguridad Pública; Primero hace mención a lo que es la estructura administrativa de la delegación policial; compuesta por la Oficialía de Guardia que es la atención al público la recepción, atención y despacho de incidentes las oficinas administrativas que son tres encargadas administrativas; Transportes y Combustible Activos, Recursos Humanos y Notificaciones e Intendencia, los compañeros de programas policiales y operaciones que son los brazos derecho izquierdo, en si son los que mueven la parte administrativa de las operaciones en conjunto y los programas policiales que se trabajan con las comunidades, el jefe y subjefe cantonal y distrital, y dos oficiales de migración. En cuando al recurso vehicular; cuentan con un vehículo liviano en buen estado y cuatro motos, están reparando móviles para poder cubrir más sectores del cantón de Quepos. Detalla que el recurso humano de la delegación es dividido en cuatro roles de veinticuatro horas, dos fuerzas de tareas que el trabajo exclusivo es ahondar en lugares conflictivos con el fin de prevenir lo que es portación de armas, drogas y demás. Sobre los resultados operativos; en el sector tienen un total de sesenta aprensiones; dentro de los que se destaca; por consumo y tenencia de drogas, capturas judiciales, violencia intrafamiliar, delito contra la propiedad y decomisos de armas, decomisos de drogas y vehículos, en las que se agradece la colaboración de los ciudadanos por denunciar, en delitos contra la vida se tiene una alza, de lo que se está trabajando y se solicita al ciudadano denunciar cuando vean situaciones extrañas que se dan en sus comunidades, se ha tenido disminución en delitos contra la propiedad, siendo los lugares con más incidencia, Mercado, Terminal de Buses, y Malecón. Respecto al Programa Sembremos Seguridad; iniciaron con encuestas en los poblados del cantón para conocer la percepción de seguridad de los vecinos, teniendo como resultado factores como; falta de inversión social; personas en situación de calle; deficiencia en alumbrado público, personas con exceso de tiempo de ocio, consumo de alcohol en vía pública, bunkers esté último han estado trabajando con el Ministerio de Salud; y con base en eso se evaluó en mesas de trabajo interinstitucionales para trabajar en líneas de acción, de las se resaltan siete, de las cuales tres debe trabajar la municipalidad con el resto de instituciones; una de ella es; Falta de Inversión Social, Perdida de espacios Públicos en lo que la municipalidad ha estado trabajando mucho,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 883

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 personas en situación de calle en lo que han estado trabajado, deficiencia en
2 alumbrado público en muchos sectores, que contribuye mucho a la inseguridad y
3 propicia un factor beneficioso para el delincuente, y disturbios en los centros más
4 conflictivos del sector, acota que el trabajo con el gobierno local es muy bueno.

5 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

6 **Comentarios de la audiencia 01: 1. Señora Martha Bosque Marchena, Regidora**
7 **Propietaria;** consulta si hay un número directo para hacer algún reporte, y si se están
8 tratando de focalizar las zonas públicas en las que se consume alcohol y drogas y es de
9 disfrute familiar tal como el Malecón; se le responde que sí, pero es recomendable hacer el
10 reporte al 911, porque se trabaja con reporte de incidentes porque eso permite dirigir el
11 recurso a la zona con más afectación de registro de delitos, que han estado atendiendo sí el
12 Malecón en la medida de lo posible con el recurso humano con el que se cuenta, menciona
13 también que el ciudadano puede denunciar en Ministerio de Salud y Municipalidad a los
14 comercios que no hacen ese control de las personas que toman licor frente a sus locales. 2.
15 **Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente;** indica que sigue insistiendo en la inversión
16 social en lo que es la parte recreativa y el deporte para alejar a la juventud de la inseguridad
17 y minimizar el impacto en la juventud, tema que es muy difícil de abarcar, consulta como
18 abordan un delincuente como tal, si debe mediar denuncia o lo abordan como tal; se responde
19 que por sospecha no se hace, si en vía pública está una persona consumiendo drogas u otros,
20 se aborda la persona, y también se actúa mediante denuncia ciudadana. 3. **Señor. Hugo Arias**
21 **Azofeifa, Regidor Propietario;** consulta cuál es el mecanismo de comunicación de Fuerza
22 Pública con la Policía Turística que está en la delegación de Manuel Antonio, y si se tiene
23 alguna coordinación para las fechas en que hay más afluencia de visitantes a la zona, para
24 regular el tema de congestión vehicular en la zona, se responde que por ser la función
25 principal de la Fuerza Pública lo que es la prevención del delito, considera no viable utilizarla
26 para regular el tránsito, que en la reunión que está pendiente de realizarse se puede convocar
27 a dicha policía para coordinar el tema, en cuanto a las fechas de más afluencia siempre se
28 programan operativos con los diferentes fuerzas policiales. 4. **Señor Jose Manuel Jara**
29 **Mora, Regidor Propietario;** Acota que en la actualidad en las familias afecta la falta de
30 educación, por lo que es importante que la Fuerza Pública se presente a los centros educativos
31 para hacerse conocer como parte del programa sembramos seguridad, aunado a trabajar con
32 las instituciones involucradas. Se responde que existe una planificación de capacitaciones en
33 centros educativos y comunidades, lo que se trabaja a solicitud del director de la institución
34 educativa y asociaciones de desarrollo de las comunidades. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 884

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer y darse por enterados del Informe de Labores expuesto por el Subintendente Cesar Miranda, de la Fuerza Pública de Quepos, siendo la idea poder seguir coordinando muchas actividades, para bien de la seguridad de los ciudadanos de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA DAR AUDIENCIA A UN ADMINISTRADO; -----

Audiencia 02. Atención a los señores Gery Beckford Villalobos y Alvaro Rodríguez; SE TOMA NOTA DE LO QUE EXPONEN; SE TOMA NOTA DE LO QUE EXPONE: -----

Exponen los señores Gery Beckford Villalobos y Alvaro Rodríguez; que se presentan a solicitar ayuda por la problemática de las inundaciones que ha tenido la comunidad de Paquita por el río, siendo que el dique desde el año 2012 no se le dado el adecuado trato de ampliación, del que a la fecha por el lado de Costa Brava quedan alrededor de dos metros para que desborden las aguas, que quieren saber si se trabajará esa parte en verano o invierno con Obras Pluviales, consulta si se tomará en serio la comunidad y tomaran como prioridad los trabajos, que hace años se habló del tema de una zona que se extrajo material, hay una denuncia en la Fiscalía y aquí no pasó nada, por lo que consulta que tienen que hacer para que eso se mueva y para que se haga algo, solicitando por favor que se trabaje en verano y no en invierno. Agregan que se agradece la visita a la zona, que el problema hay que solucionarlo antes de que llueva, y se espera que cuando venga la maquinaria que se aproveche la maquinaria y que tengan claro los trabajos que realizaran y las zonas como tales a intervenir. -----

COMENTARIOS DE LA AUDIENCIA 02: 1. Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; menciona hicieron la visita a la zona, del que cree es importante de cuando se hagan los trabajos, se les tome en cuenta a los vecinos que son conocedores de la zona, propone que por parte de la Administración se alquile horas maquinaria, para poder trabajar en la grieta por Costa Brava, y con la maquinarias que se tiene poder hacer unas salidas de aguas con un correcto desnivel, mientras se logra el primer impacto, propone además programar una mesa de trabajo con la comunidad y diferentes instituciones involucradas para buscar posibles soluciones preventivas a la problemática. **2. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario;** Acota que con respecto a la denuncia en la Fiscalía no son culpables, porque no se tiene que ver nada con la Fiscalía, que se debe dejar de participar de los discursos politiqueros y ser serios en lo que se hace, considera que si todos tiene una buena

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 885

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 voluntad se puede dar solución y puede ser perdurable. **Señor Erick Cordero Rios,**
2 **Vicealcalde Municipal I;** Agrega que siempre han ido a Paquita con la seriedad del caso, y
3 hablar con la verdad, que si la municipalidad pudiese dragar los ríos lo hace, que debe hacerse
4 un plan de inversión con el gobierno central, que nace de una emergencia y con la última
5 emergencia se está trabajando en el mismo, que otra forma es con Obras Pluviales del MOPT,
6 y si la Municipalidad contara un geólogo y presupuesto para maquinaria lo hace, presupuesto
7 que es alrededor de cien millones de colones, acota que a la fecha en siete meses han logrado
8 alrededor de quince primer impactos, alrededor de trescientos setenta y cinco millones en
9 todo el cantón, incluyendo Paquita por el lado de Costa Brava por eso no se inundó el año
10 pasado, trabajando de la mano con la comunidad, que se entiende que hay que solucionar,
11 pero es trabajo de todos los años, y se está en la disponibilidad de trabajar, que se está
12 trabajando en un convenio con Obras Pluviales, para lo que se requiere alrededor de cincuenta
13 y seis millones por parte de la Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte
14 (MOPT) aporta alrededor de trescientos millones para comenzar esa etapa, pero esto es un
15 proceso lento en el que se está trabajando y se espera todo el apoyo. -----

16 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar lo expuesto por lo señores
17 Gery Beckford Villalobos y Alvaro Rodríguez con respecto al dique del río Paquita, a la
18 Administración Municipal, para estudio de presupuesto para tramite con Obras Pluviales del
19 Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), o bien contratar maquinaria municipal.
20 Solicitar a la Administración Municipal un informe al respecto a través de la Unidad de
21 Infraestructura Vial, Unidad de Gestión Ambiental, y que se informe al Comité Municipal de
22 Emergencias para que en conjunto se pueda dar un acuerdo mejor y más rápido a la gestión.
23 Convocar a mesa de trabajo para dar continuidad al tema para el 27 de marzo de 2025,
24 invitando personeros de Obras Pluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
25 (MOPT), y Comisión Nacional de Emergencias. Conformar un Comisión Municipal Especial
26 de Seguimiento al dique del río Paquita integrada por los regidores Señor Gilbert Cruz
27 Jiménez, Regidor Propietario; Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario y Señor Jose
28 Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, solicitar así a la Administración nombrar un enlace
29 oficial para dicha comisión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción**
30 **de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
31 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

32 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

33 **NO HAY** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 886

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

2 **Oficio 01.** Oficio MGSCM-025-022025, remitido por la señora Ana Lía Espinoza Sequeira.
3 Secretaria del Concejo Municipal de Guatuso; documento que textualmente dice: -(...) -----

4 Le transcribo artículo VII, Acuerdo 6, inciso b), de Sesión Ordinaria # 05-2025, de fecha
5 04/02/2025, y que textualmente dice: --

6 El Concejo Municipal de Guatuso acuerda con cinco votos positivos, de los regidores Ana
7 Fabiola Araya Mejías, Didier Mendoza Alvarado, Xinia María Morales Núñez, Ismael Torres
8 Espinoza y Arnoldo Jiménez Mora, acuerdo firme, se aprueba moción presentada por el
9 Regidor suplente, Carlos Vega Ajoy, que dice textualmente: --

10 Moción: Fortalecimiento de Propuestas para Combatir la Inseguridad Social y el Alto Índice
11 de Criminalidad --

12 **A los Concejos Municipales del país y a quien corresponda. --**

13 Nos dirigimos a ustedes como ciudadanos comprometidos con el bienestar de nuestras
14 comunidades, para expresar nuestra profunda preocupación por la creciente inseguridad
15 social y el alarmante índice de criminalidad que afecta a nuestra población, especialmente a
16 nuestros jóvenes. --

17 Considerando: --

18 1. Que los jóvenes son uno de los grupos más vulnerables ante la violencia y la criminalidad,
19 enfrentándose a situaciones que ponen en riesgo su vida y sus oportunidades. --

20 2. Que es fundamental articular esfuerzos entre diferentes entidades para abordar esta
21 problemática desde múltiples frentes. --

22 3. Que el fortalecimiento de nuestras leyes y políticas públicas es crucial para crear un
23 entorno seguro y propicio para el desarrollo integral de nuestros jóvenes --

24 Proponemos: --

25 1. Invitar al Comité Cantonal de Deportes y al Comité de la Persona Joven a formar parte
26 activa en la discusión sobre esta problemática, aportando sus perspectivas y propuestas que
27 contribuyan a crear un entorno más seguro para nuestros jóvenes. --

28 2. Organizar mesas de trabajo donde se discutan estrategias concretas para fortalecer la
29 seguridad, enfocándose en medidas preventivas que involucren a los jóvenes en actividades
30 deportivas, culturales y educativas. --

31 3. Articular con las instancias correspondientes, incluyendo autoridades locales, policiales y
32 organizaciones comunitarias, para desarrollar campañas informativas que sensibilicen sobre
33 la importancia de la prevención del delito y el papel activo que pueden jugar los jóvenes en
34 este proceso. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 887

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

4. Crear programas de integración comunitaria, que promuevan espacios seguros donde los jóvenes puedan desarrollarse plenamente, alejándolos del riesgo del delito. --
5. Promover propuestas como convenios con las Municipalidades de San Carlos, Upala, Los Chiles, Guatuso para un corredor de seguridad. --
6. Invitar a las Asociaciones de Desarrollo y Concejos de Distrito en denunciar y ser tajante ante la realidad que vivimos en el Cantón en ser parte de la solución.--

Conclusión: --

La inseguridad social es un problema que nos afecta a todos, pero juntos podemos ser parte de la solución. Hacemos un llamado a todos los Concejos Municipales del país para que brinden su voto de apoyo a estas iniciativas y se unan en la lucha por un futuro más seguro y prometedor para nuestros jóvenes. --
Esperamos contar con su apoyo y colaboración para llevar adelante estas propuestas que beneficien a nuestra comunidad. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo a las iniciativas de la Municipalidad de Guatuso, para la lucha por un futuro más seguro y prometedor para nuestros jóvenes. Traslades al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos y Administración Municipal, para que sean replicadas en el cantón de Quepos dichas iniciativas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 02. Oficio HMTV-DG-0135-2025, remitido por el Dr. Robert Vega Solís. Director General del Hospital Max Terán Valls; documento que textualmente dice: -----

ASUNTO: Respuesta a Ref. MQ-CM-157-25-2024-2028. -

Estimados señores: --

Una vez recibido su oficio Ref. MQ-CM-157-25-2024-2028 , Quepos, 12 de febrero del 2025, debo manifestarles que desde el año 1994, cuando inicia las funciones en las nuevas instalaciones del Hospital Dr. Max Terán Vals , ubicado en Barrio la Managua de Quepos , no se ha utilizado el inmueble donde fue ubicado anteriormente este Centro de Salud, ya en otras ocasiones diferentes instituciones y personas físicas se han acercado a esta Dirección General , con el objetivo que mediamos con la Caja Costarricense del Seguro Social , para de algún amañera mantener o recuperar tanto los terrenos como la infraestructura del antiguo hospital , ante estas solicitudes es importante informarles que Como Dirección del Hospital Dr. Max Terán Valls , no tenemos ninguna injerencias en estas solicitudes, ya que no es una

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 888

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

situación como les he expuesto, atinente a esta Dirección General, me parece que sí ha estado siendo utilizado por el Área de Salud de Quepos, situación que no estoy seguro, por lo que les recomiendo hacer la solicitud al administrador de ese ente, para que si ellos están usando las instalaciones, puedan acordar algunas acciones. --

Como persona física y habitante activo de este cantón, me pongo a disposición para colaborar en todo lo que ustedes me consideren, en coordinaciones con otras Instituciones u organizaciones, con el objetivo de poder realizar algunos proyectos, con el objetivo de poder recuperar espacios e infraestructura de ese inmueble. --

Agradeciéndoles toda su valiosa colaboración. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer al Dr. Robert Vega Solis. Director General del Hospital Max Terán Valls, por su disposición para coordinar ciertas actividades. En vista de que dicha institución no tiene relación con el deterioro de las infraestructuras en la Zona Americana, re direccionar consulta al Área de Salud de Quepos, respecto del uso de las instalaciones del antiguo hospital, y quedar a espera de lo que respondan las demás instituciones consultadas sobre el tema. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Oficio 03. Oficio MQ-DAI-SA-001-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Servicio preventivo de asesoría sobre el incumplimiento del Transitorio II del Decreto No. 34918-H. --

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en los numerales 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y la GUÍA TÉCNICA SOBRE EL SERVICIO DE ASESORÍA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO, les efectúa el siguiente SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA relacionado con la implementación de las Normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) y la obligación que tiene todo ente público de elaborar y presentar los Estados Financieros bajo esta normativa: --

1. Origen -----

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 889

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 El servicio preventivo de asesoría es una función otorgada a las Auditorías Internas en el
2 artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292; consiste en asesorar
3 oportunamente al jerarca (en materia de su competencia) para fortalecer el sistema de control
4 interno y que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento
5 jurídico y técnico, lo cual puede darse a solicitud del jerarca u otros niveles de la institución
6 o bien por iniciativa propia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en
7 insumos para la administración activa. --

8 En consecuencia, con lo anterior se emite el presente servicio preventivo, de conformidad
9 con los numerales 8.a, 8.d, 22.d, 32.a y 32.b de la Ley General de Control Interno. --

10 Finalmente es importante indicar que este servicio preventivo, pretende servir como un
11 insumo a la Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que
12 permitan orientar una acertada y sana toma de decisiones de los gestores públicos
13 directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen en la
14 Municipalidad de Quepos. --

15 La aplicación de las NICSP en el proceso contable del Gobierno Local, permite que las
16 transacciones financieras sean reconocidas, medidas, presentadas y reveladas con base en un
17 marco normativo contable de aceptación internacional, el cual fomenta la comparabilidad de
18 la información financiera mediante la estandarización de prácticas contables uniformes. A su
19 vez, orienta a la administración a generar información precisa, suficiente, oportuna y con la
20 calidad requerida para que los usuarios de los Estados Financieros puedan rendir cuentas, así
21 como tomar las decisiones que les compete. Aunado a lo anterior, es importante considerar
22 los plazos establecidos por la Ley n.º 9635 en cuanto a la adopción y aplicación de dicho
23 marco normativo contable; así como el plazo definido por el Ente Rector (Dirección General
24 de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda) para realizar el proceso de transición
25 correspondiente. --

26 **2. Fundamento legal --**

- 27 • Según lo establecido en el artículo n.º 27 de la Ley n.º 9635 1, así como lo definido
28 por la DGCN en su calidad de Órgano Rector de la metodología contable². Por lo
29 que, para finales del año 2023, la municipalidad debió estar aplicando las NICSP que
30 no tienen período transitorio y que previamente ha definido como aplicables --
- 31 • En relación con las NICSP, debieron ser aplicadas el 31 de diciembre de 2023, es
32 importante indicar que las mismas corresponden a las normas que no disponen de un
33 período de transición, lo anterior, en atención a lo establecido en la NICSP 33 y lo
34 dispuesto por la DGCN, estas son 2, 3, 4, 9, 14, 24, 28,30 y 33. --
- 35 • Directriz DCN-0012-2021 y el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0030-2023 de
36 Presentación de Estados Financieros y demás Requerimientos en periodicidad

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 890

Acta N° 064-2025

18-02-2025

Periodo 2024-2028

mensual, en los cuales se establece que para el año 2024 debe cumplirse con la normativa y que la contabilidad sea un medio para la toma de decisiones y rendición de cuentas del uso de recursos públicos, y la periodicidad mensual permite realizar revisiones oportunas de la información, con el fin de llegar al cierre anual con información veraz y de calidad. --

- En consecuencia de lo anterior, todas aquellas entidades y órganos que incumplan con lo indicado en la directriz DCN-0012-2021, estarán sujetas a la aplicación del régimen de responsabilidad establecido en el Título X de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131. --
- El día 24 de enero 2025, se realizó una reunión con el contador nacional (Errol Solís), donde se insta a las autoridades municipales avanzar con la implementación de dicha normativa, ya que se está elaborando un reglamento que impide trasladar los dineros provenientes del gobierno central, si la institución aun no presenta los estados financieros bajo las NICSP. --

3. Considerando que: --

□ El día 11 diciembre de 2024 mediante el oficio número MQ-DAI-049-2024 se solicita al Lic Roblan Fco. Martínez Ledezma quien sustenta el puesto de contador municipal, cierta información relacionada con la implementación de las NICSP. --

□ El día 09 de enero 2024 se recibe mediante correo electrónico el oficio número MQ-UCT-002-2025, en el cual se da respuesta a lo solicitado e indica para lo que nos interesa lo siguiente: "... **Falta de apoyo** y seguimiento de las altas esferas de la municipalidad, para culminar el proyecto de implementar altos estándares de calidad financiera como lo son las NICSP, en los plazos establecidos, logrando así una balanza de apertura en el plazo establecido"... La Comisión Institucional de NICSP, se encontró **inactiva** según averiguaciones realizadas, desde años atrás, lo cual se retomó hasta el 2024, la cual **está a la espera que se apruebe el reglamento de funcionamiento de la misma**, para proseguir con las sesiones y acuerdos que ayuden a cumplir con lo establecido en la ley 9635...."**No se cuenta con un sistema informático integrado**, con sus respectivos módulos que permitiese generar información oportuna y veraz de forma explícita, donde se cumpliera una de las principales hipótesis en tema de registro a base a NICSP como lo es el "devengo"... La información presentada en los estados financieros a junio 2022 **no contaba con respaldo de auxiliares**, lo cual no permitía con esto cumplir con una de las características cualitativas que establecen las NICSP, como lo es la verificabilidad y neutralidad de los mismos"...Lo resaltado no es del original. --

- En la sesión Ordinaria No. 058-2025, celebrada el día martes 07 de enero de 2025; integrado por el señor Gilbert Cruz Jiménez, quien preside, las señoras Regidoras

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 891

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 Marta Bosque Marchena y Ericka Castillo Porras y los señores Regidores José Jara
2 Mora y Hugo Arias Azofeifa. Acuerdo Ratificado en la Sesión Ordinaria 059 -2025,
3 celebrada el martes 28 de enero del 2025, tomaron el acuerdo NO.17, que indica,: EL
4 CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
5 Jurídicos, para estudio y recomendación, la Propuesta de REGLAMENTO DE
6 TRABAJO COMISIÓN DE NICSP, presentado según Oficio MQ-ALCP-GF-001-
7 2025, suscrito por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal. Se
8 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). La aprobación de este reglamento
9 es indispensable para iniciar el plan de acción establecido para la implementación de
10 las NICSP, en la Municipalidad de Quepos. --

11 **4. Sobre la responsabilidad del Control Interno institucional. --**

12 La Ley General de Control Interno, en su artículo 1° (Contenido y ámbito de aplicación)
13 establece los criterios mínimos que deben observar las entidades públicas en el
14 establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus
15 sistemas de control interno. Asimismo, el sistema de control interno es definido por esta
16 misma Ley (8292), como “la serie de acciones ejecutadas por la administración activa,
17 diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a)
18 Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso
19 indebido, irregularidad o acto ilegal. b) **Exigir confiabilidad y oportunidad de la**
20 **información.** c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el
21 ordenamiento jurídico y técnico” (Artículo 8° -Concepto de sistema de control interno.). --

22 De particular relevancia para la presente gestión, es oportuno reseñar lo dispuesto en el
23 artículo 13 (Ambiente de control) inciso c), en el cual se señala como deber del jerarca y de
24 los titulares subordinados, de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la
25 institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines
26 institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. --

27 El artículo 15 de la Ley General de Control Interno n.º 8292 se establece que serán deberes
28 del jerarca y de los titulares subordinados, documentar, mantener actualizados y divulgar
29 internamente, las políticas, las **normas** y los procedimientos de control que garanticen el
30 cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que
31 conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de
32 sus funciones. --

33 Por otra parte, en el apartado 4.1. Actividades de control, de las Normas de Control Interno
34 para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se señala que el **jerarca y los titulares**
35 **subordinados**, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar,
36 como parte del Sistema de control interno, las actividades de control pertinentes, las que
37 comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 892

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos
2 institucionales. --

3 **5. Asesoría --**

4 Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna,
5 como órgano asesor y de control en el marco de sus competencias, procede a asesorar lo
6 siguiente: --

- 7 • La administración debe realizar las acciones necesarias para reactivar la comisión
8 institucional y apoyar a la misma con los recursos necesarios tales como talento
9 humano y sistema integrado, que conlleven a elevar el nivel de cumplimiento de la
10 Municipalidad de Quepos en lo referente a la presentación de estados financieros bajo
11 las Normas internacionales de contabilidad del sector público. --
- 12 • El concejo debe analizar y aprobar los reglamentos necesarios para la reactivación de
13 la comisión institucional, aprobación de las políticas contables y procedimientos,
14 además de dar seguimiento a lo establecido mediante decretos por el ente rector en
15 materia contable (Contabilidad Nacional). --

16 Finalmente, es necesario recordar el apoyo que debe otorgar el jerarca responsable de los
17 reglamentos según el código municipal, la administración presento una propuesta de
18 reglamento denominado “REGLAMENTO DE TRABAJO COMISIÓN DE NICSP”, el
19 concejo lo paso a comisión de jurídicos y a la fecha no se ha entregado el dictamen
20 correspondiente, el Concejo Municipal y los titulares subordinados aludidos, la atención
21 oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este servicio. Asimismo, se informa que esta
22 unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que
23 considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta asesoría
24 y efectuar cualquier otra acción en caso de omisión o retraso. **HASTA AQUÍ LA**
25 **TRANSCRIPCIÓN.**-----

26 **SE TOMA NOTA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA**
27 **APROBADO CON CINCO VOTOS PARA CONOCER UN DICTAMEN DE**
28 **COMISIÓN RELACIONADO CON EL OFICIO 03.** -----

29 **DICTAMEN MQ-CMAJ-012-2025-2024-2026, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**
30 **PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE TEXTUALMENTE DICE: (...)**

31 **REFERENCIA: MQ-CM-095-25-2024-2028--18**

32 **SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE; -----**

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

Nº 893

**Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028**

RESULTANDO--

1-SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO NÚMERO 17, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 058-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE ENERO DE 2025. Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión, para estudio y recomendación el oficio MQ-ALCP-GF-001-2025, suscrito por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal.--

CONSIDERANDO --

1-Que mediante el acuerdo número 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 058-2024, celebrada el día martes 21 de enero de 2025, el Concejo Municipal conoció el oficio MQ-ALCP-GF-001-2025, suscrito por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal.; que corresponde a la presentación de la Propuesta de REGLAMENTO DE TRABAJO COMISIÓN DE NICSP.

2-Que el día martes 18 de febrero del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Salón de Sesiones Municipales, contando con la presencia del señor Lic. Roblan Martínez Ledezma, Jefe de la Unidad de Contabilidad y el señor Lic. Moisés Avendaño Loria. Jefe Departamento de Gestión Financiera, quienes explicaron más a detalle el tema. --

POR TANTO-

Habiendo hecho así el análisis correspondiente a la propuesta; no se encuentra aspectos de forma ni de fondo que acotar al respecto, es por lo que se recomienda a este Concejo Municipal acordar; aprobar el REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y que conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique para su entrada en vigencia en el diario oficial La Gaceta como sigue; --

“REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”-

**CAPÍTULO I -
DISPOSICIONES GENERALES -**

Artículo 1–Objeto. El presente reglamento regula el funcionamiento y la organización de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público Institucional, en adelante Comisión NICSP, para la implementación y actualización de las Normas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 894

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Internacionales de Contabilidad aplicables al sector público costarricense, con base en las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda en el oficio No. DCN-UCC-0572-2020, así como lo acordado por el Concejo Municipal en sesión N° 064-2025 celebrada el 18 de febrero del 2025, artículo Sexto, Informes Varios. --

Artículo 2°—Para la implementación del presente reglamento se debe comprender: --

Autoridades Competentes: Contabilidad Nacional, Concejo Municipal, Contraloría General de la República --

Brechas: se refiere a la diferencia entre el estado actual de las prácticas contables y financieras del municipio y los requisitos establecidos por las NICSP. --

Concejo: Concejo Municipal --

NICSP: Normas internacionales de contabilidad del sector público --

Contabilidad Nacional: Ente rector de la contabilidad gubernamental --

F.O.D.A.: técnica utilizada para realizar evaluaciones de aspectos internos y externos de una institución. Para fines de toma de decisiones. --

Matriz de autoevaluación: Herramienta a utilizar por la municipalidad, para evaluar su avance en la implementación de las NICSP --

Implementación de las NICSP: Puesta en marcha de un modelo para la aplicación de las NICSP.--

Plan de acción: Es un soporte en papel o digital que describe las acciones a realizar para el logro de un objetivo trazado. --

CAPÍTULO II --

DE LA COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL --

Artículo 3 –De la competencia. Coordinar con los diferentes ámbitos y programas de la Municipalidad de Quepos, la estrategia de adopción e implementación de NICSP. --

Artículo 4-De las funciones y atribuciones. La Comisión NICSP tendrá como funciones y atribuciones: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 895

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

- 1 1. Velar por la **implementación y cumplimiento de** las **NICSP** mediante las **políticas,**
2 **procedimientos, controles y registros** requeridos por la Contabilidad Nacional del
3 Ministerio de Hacienda, en los diferentes procedimientos y programas financiero – contable
4 de la Municipalidad en la elaboración de los estados financieros institucionales, así como la
5 rendición de cuentas. --
- 6 2. Velar por el cumplimiento y aplicación de la ley 9635 y los decretos relacionados con la
7 adopción de las nuevas versiones de las NICSP, a fin de cumplir con las implementaciones
8 solicitadas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda. --
- 9 3. Realizar un F.O.D.A. institucional que **considere** todos los **impactos** con respecto a la
10 aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el
11 cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional;
12 este se deberá revisar y actualizar anualmente, por medio de un informe a la Alcaldía. --
- 13 4. Analizar y actualizar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar y
14 cumplir con el cierre de las brechas, que dificultan la aplicación exitosa de dichas normas a
15 nivel institucional, de manera trimestral. --
- 16 5. Analizar y dar seguimiento a los planes de acción con el fin de mitigar las brechas, que
17 permitan generar información financiera para toma de decisiones y cumplir con los plazos
18 acorde con lo dispuesto por Contabilidad Nacional, de manera trimestral. --
- 19 6. Dar seguimiento a la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando
20 los elementos de control como **la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento;**
21 por medio de un informe anual sobre lo encontrado en dicho seguimiento. --
- 22 7. Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el **proceso de implementación**
23 **de las NICSP,** con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros
24 necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con
25 un nivel de calidad contable internacional que permitan tomar las mejores decisiones a nivel
26 gerencial. --
- 27 8. Velar porque la implementación de las NICSP en la Municipalidad se efectúe según los
28 lineamientos emitidos por el ente rector (Contabilidad Nacional). --
- 29 9. Participar activamente en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad
30 Nacional. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 896

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

10. Capacitar internamente a los funcionarios de la institución, sobre las disposiciones en NICSP emanadas por la Contabilidad Nacional. --

11. Llevar el control de acuerdos, con el fin de que los mismos se cumplan en tiempo y forma.

12. Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales. --

13. Otras labores que la Alcaldía y el Concejo Municipal designe relacionadas con la implementación y cumplimiento de las NICSP. --

Artículo 5 - De la Integración. La Comisión NICSP estará integrada por las siguientes personas: --

Jefe Departamento de Gestión Financiera --

Jefe de Unidad de Contabilidad --

Jefe de Unidad de Proveeduría --

Jefe de Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones -

Jefe Departamento de Gestión de Infraestructura -

Artículo 6- Asesoría Técnica. En caso de ser requerido, la Comisión NICSP contará con la asesoría técnica de:-

1. Jefatura del Talento Humano o a quien esta designe. --

2. Jefatura de la Asesoría Jurídica o a quien esta designe. --

3. Jefatura de Planificación o a quien esta designe. --

4. Jefatura de Unidad de Desarrollo de Infraestructura. --

Artículo 7 – De la Coordinación. La Coordinación estará a cargo de la Jefatura de la Gestión Financiera o en quien se delegue en su ausencia. --

Artículo 8 - De las sesiones. --

La Comisión NICSP sesionará de forma virtual o presencial los segundos y cuartos miércoles de cada mes a las 2:00 pm. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 897

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 9 - Del quórum y los acuerdos. La Comisión NICSP podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas integrantes presentes, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las personas integrantes presentes. En caso de empate aplica el voto de calidad de la persona coordinadora de la Comisión. Los acuerdos, salvo disposición en contrario, quedarán en firme con la aprobación del acta en la siguiente sesión o en la misma sesión por la votación de dos tercios de la totalidad de las personas integrantes de la Comisión. --

**CAPÍTULO III -
DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES --**

Artículo 10 - De las funciones de la persona Coordinadora. A la persona Coordinadora de la Comisión NICSP, le corresponderá presidir y coordinar las sesiones; para esos efectos tendrá las siguientes atribuciones: --

- a) Coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias. --
- b) Presidir las sesiones de la Comisión. --
- c) Someter a votación el orden del día de los asuntos que deba conocer la Comisión.--
- d) Abrir y cerrar las sesiones. También podrá suspender o reprogramar las sesiones ordinarias, cuando lo considere procedente, por motivos de conveniencia y oportunidad.
- e) Dirigir los debates y poner a votación los asuntos bajo análisis. En los que se presente empate entre los miembros de la Comisión, tendrá doble voto para decidir la votación. --
- f) Comunicar los acuerdos tomados a las instancias que corresponda por medio de la Secretaría designada, la cual será externa a los integrantes de esta Comisión. --
- g) En coordinación con la secretaria se llevará el control de la ejecución de los acuerdos. --
- h) Representar a la Comisión NICSP Institucional en todas aquellas actividades donde se deba contar con la participación de este órgano. --

Artículo 11- De las responsabilidades de las personas integrantes de la Comisión NICSP Institucional. --

Las personas integrantes de la Comisión NICSP tendrán las siguientes responsabilidades: --

- a) Asistir puntualmente a la convocatoria señalada. --
- b) Analizar de previo, los documentos que se conocerán en cada sesión de trabajo. --
- c) Mantener el seguimiento de las implementaciones que le correspondan. --
- d) Justificar debidamente las ausencias por caso fortuito o fuerza mayor ante la Comisión, además coordinar la participación de la persona idónea designada como suplente, para una adecuada y fluida toma de decisiones. --
- e) Actuar según las disposiciones de este reglamento y demás normativa que sean aplicables.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 898

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 12- De la designación de equipos de trabajo. La Comisión NICSP como órgano colegiado, designará los equipos de trabajo que sean necesarios para realizar las actividades de análisis y estudio, brindar la asesoría y el apoyo necesario para coadyuvar con la toma de decisiones. Estos equipos de trabajo serán coordinados por la persona que así designe la Comisión.--

Artículo 13 - Publicación y Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del dictamen MQ-CMAJ-012-2025-2024-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Aprobar el REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, y conforme el artículo 43 del Código Municipal se publique para su entrada en vigencia en el diario oficial La Gaceta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 04. Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Marcos Machado Cruz, del Comité de Seguridad y barrio organizado Urbanización Jardines del Río, documento que textualmente dice; - (...) -----

La presente es para saludarles y a la vez hacer de su conocimiento que el Proyecto de Vivienda Jardines del Río, ubicado 600 metros este del Cruce la Managua en Quepos; requiere con urgencia de la ayuda de la Municipalidad para poder dar mantenimiento a la laguna de retardo de la planta de tratamiento que tenemos acá en Jardines del Río. --

Durante la última administración hace un año, se gestionó este mismo trabajo con la Vice alcaldía de turno y se nos brindó dicho servicio con un back-hoe y una vagoneta de la municipalidad y se pudo llevar a cabo la limpieza de dicha laguna. --

Actualmente, este espacio se encuentra sumamente enmontado y mal oliente, aguas empozadas y demás atascos que NO permiten que dicha laguna trabaje como debería y para lo que fue creada. --

El día de ayer 04 de octubre 2024, en reunión del Comité de Seguridad de Jardines del Río, Barrio Organizado y los señores (Alfonso Sánchez y Walter Vega) de la Fuerza Pública, expuse de nuevo dicho caso y nos dijeron que podemos contar con ellos para impulsar esta necesidad urgente, de la cual ellos tienen conocimiento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 899

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 Con todo respecto solicitamos a Ustedes los miembros del Concejo Municipal, para actuar
2 como tal y llevar a cabo las acciones y actividades necesarias a fin de lograr los objetivos
3 expuestos. --

4 Agradezco de antemano en nombre de la comunidad y el comité de seguridad de Jardines del
5 Río, la atención brindada a esta solicitud y en espera de una respuesta pronta y positiva.-

6 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

7 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Solicitar al Instituto Costarricense de
8 Acueductos y Alcantarillado, reconozca su competencia respecto a la laguna de retardo de la
9 planta de tratamiento en barrio Jardines del Río, y en el caso de que no tengan en estos
10 momentos la capacidad o alguna situación que se les presente, se solicita hacerlo saber, para
11 gestionar desde la municipalidad al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
12 **(cinco votos).** -----

13 **Oficio 05.** Nota SIN NUMERO, remitida por Liberth Franshesca Sancho Calderón,
14 Representante Legal de Las Nubes del Cocal Sancale NSC S.R.L.; documento que
15 textualmente dice: (...) -----

16 Por medio de la presente Yo, Limberth Franshesca Sancho Calderón, portadora de la cédula
17 de identidad número 604220288, en representación de la sociedad Las Nubes del Cocal
18 Sancale NCS S.R.L., cédula jurídica número 3102820653; dueña de la propiedad, con
19 número de Finca 262841 y número de Plano P-16635-2024; me dirijo a ustedes
20 respetuosamente para solicitar la una ampliación del uso de suelo.--

21 Solicito formalmente la revisión y aprobación de esta solicitud, conforme al artículo 28 del
22 Plan Regulador Urbano de Quepas, el cual indica la extensión de 50mts del uso de suelo.--

23 Actualmente la propiedad arriba indicada se encuentra en: Zona Residencial Media Densidad
24 (ZRMD) y la solicitud se hace para que se le aplique la ampliación a Zona Servicios Mixtos
25 (ZSM).--

26 Adjunto a la presente los documentos pertinentes para su debida consideración, entre ellos:

- 27 • Plano catastrado de la propiedad.--
- 28 • Certificación de uso de suelo actual.--

29 Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atenta para cualquier
30 reunión, inspección o requerimiento adicional que sea necesario para el proceso de
31 evaluación.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 900

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la presente gestión de Liberth
2 Franshesca Sancho Calderón, Representante Legal de Las Nubes del Cocal Sancale NSC
3 S.R.L., a la Administración Municipal para estudio y presentación de informe técnico. **Se**
4 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
5 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
6 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

7 **Oficio 06.** Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Linda Vanessa Bermúdez Díaz, en
8 condición de encargada del local # 23 del Mercado Municipal; documento que textualmente
9 dice: (...) -----

10 La suscrita Linda Vanessa Bermúdez Díaz, mayor, comerciante, en mi condición de
11 encargada del local#23 del Mercado Municipal de Quepos, me dirijo a ustedes para de la
12 manera más respetuosa, para solicitarles un arreglo de pago por el monto adeudado por dicho
13 Local Comercial, para ello solicito lo siguiente: --

14 De prima, con la autorización de esta solicitud, el 25% del monto adeudado.--

15 Que el saldo restante sea distribuido en 36 cuotas, las cuales serán canceladas de manera
16 mensual y consecutiva hasta dar por finalizado dicho monto.--

17 Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración y quedando atenta a su positiva
18 respuesta para de inmediato iniciar con los pagos respectivos.-**HASTA AQUÍ LA**
19 **TRANSCRIPCIÓN. -----**

20 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
21 Municipal, para estudio y recomendación, la gestión presentada por la señora Linda Vanessa
22 Bermúdez Díaz, en condición de encargada del local # 23 del Mercado Municipal, solicitando
23 un informe completo de cuánto es el monto de la deuda y desde cuando es la deuda. **Se**
24 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
25 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
26 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

27 **Oficio 07.** Invitación al Congreso Internacional de Regidores y Concejales, por parte del
28 Instituto Mejores Gobernantes y Red Gobierno; documento que textualmente dice: (...) -----

29 El Instituto Mejores Gobernantes A.C., Centro Evaluador CE0009-ECE130-13 avalado por
30 el Gobierno de la República Mexicana y la Secretaría de Educación Pública, así como La
31 Red Internacional de Regidores y Concejales, se honran en designarlos como: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 901

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

CONSEJEROS INTERNACIONALES DE RED GOBIERNO® --

Organización internacional única en su tipo, que tiene por objetivo fomentar la buena gestión, compartir experiencias, aprender y fortalecer los Gobiernos locales de Iberoamérica. --

Toma de Protesta --

La Presidencia del Instituto convoca a los integrantes del **H. Ayuntamiento a Tomar Protesta como Consejeros Internacionales 2025** en el marco del **Congreso Internacional de Regidores y Concejales** del 1 al 4 de abril en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México. Con el honorable acompañamiento de **Autoridades del Gobierno de la República Mexicana, el Gobierno estatal de Quintana Roo**, así como autoridades Internacionales.

Será un gran honor tener la oportunidad que nos acompañen en este noble esfuerzo para mejorar nuestros Gobiernos en beneficio de los **ciudadanos de Iberoamérica.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Invitación al Congreso Internacional de Regidores y Concejales, por parte del Instituto Mejores Gobernantes y Red Gobierno, para estudio y recomendación de presupuesto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 08. Nota SIN NÚMERO, remitido por Vecinos de la parte final de barrio El Cocal, documento que textualmente dice; (...) -----

Ref. Nuevo Ordenamiento.--

Vecinos de la parte final de Barrio el Cocal.--

Asunto:--

En la localidad del barrio el cocal las personas que viven en la parte final, nos dirigimos para exigir el derecho a recibir servicios públicos con igualdad de condiciones en el cantón de Quepos, según la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en Costa Rica Nº 7593.--

ROGAMOS--

En la localidad del Barrio El Cocal, ubicada en el Cantón de Quepos, los residentes de la parte del final del asentamiento, expresamos un reclamo legítimo: el derecho a recibir los mismos servicios públicos que cualquier otro ciudadano en Costa Rica Sin embargo, esta comunidad enfrenta una particularidad: la falta de un plan regulador establecido para esta área, esto ha obstaculizado por muchos años que las autoridades locales, para que solo nos

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 902

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 vean como tierra de nadie. A pesar de esta limitación, las leyes costarricenses han establecido
2 una serie de normativas que facultan a los vecinos de ésta zona a exigir sus derechos,
3 particularmente a lo relacionado con el acceso a servicios públicos esenciales.--

4 Fundamento Legal--

5 Entre estas leyes destacamos la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los
6 Servicios Públicos (ARESEP), la Constitución Política de Costa Rica y la Ley General de la
7 Administración Pública N° 6227, a las cuales nos aferramos en nuestros derechos
8 constitucionales y supra, invitamos a las autoridades reguladoras y Realizadoras y
9 competentes, y departamentos encargados de hacer uso de las mismas, como base legal para
10 exigir la provisión de dichos, servicios, a los vecinos de la parte final del Cocal.--

11 La Ley N° 7593: Ley de la Autoridad. Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), cita
12 lo siguiente:--

13 La Ley N° 7593, promulgada el 25 de enero de 1996, crea la Autoridad Reguladora de los
14 Servicios Públicos (ARESEP), y tiene como uno de sus principales objetivos regular y
15 supervisar los servicios públicos en Costa Rica, como el agua, la electricidad y las
16 telecomunicaciones, entre otros. En su artículo 1, la ley establece que "la Autoridad
17 Reguladora de los Servicios Públicos es el órgano encargado de velar por el cumplimiento
18 de los derechos de los usuarios y garantizar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos
19 en el país". Esto otorga a los ciudadanos la posibilidad de exigir el acceso a estos servicios
20 como un derecho fundamental.--

21 Aun así, desde su creación hace casi treinta años, hemos estado esperando que esta ley actué
22 a favor de nuestro derecho fundamental.--

23 En cuanto a la prestación de servicios públicos en lugares no regulados como el Barrio El
24 Cocal, el artículo 2 de la ley establece que "los servicios públicos de interés general deben
25 ser prestados de manera eficiente y en igualdad de condiciones para todos los habitantes del
26 país". Esto implica que, a pesar de la falta de un plan regulador, los vecinos de El Cocal
27 pueden invocar este principio para solicitar la instalación de servicios básicos, como agua
28 potable, electricidad y saneamiento, sin que exista una discriminación respecto a otras áreas
29 del cantón de Quepos. Recordándoles que son ustedes funcionarios públicos los cuales se
30 encargan de producir el bienestar de las comunidades, cito de la Constitución política
31 también:-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 903

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (Así reformado por el artículo único de la ley Nº 8003 del 8 de junio del 2000)--

Por lo tanto, los residentes de la parte final del Cocal tienen el derecho, amparados por la Ley Nº 7593, de exigir a las autoridades competentes que se garanticen los servicios públicos, independientemente de la existencia de un plan regulador para el área del Cocal. Esto nos otorga un fundamento legal para hacer valer nuestros derechos a la igualdad en el acceso a los servicios esenciales, los cuales se han visto disminuidos por acciones políticas en perjuicio de todo un pueblo. No queremos más ser ignorados en esta parte final de nuestro barrio el cuál pensamos todos los vecinos, solo somos importantes para la propaganda política, por lo cual hoy deseamos que esto cambie.--

La Constitución Política de Cosía Rica reza así:--

Derechos Fundamentales en su artículo 50, establece que "toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que asegure el bienestar de las presentes y futuras generaciones". Este artículo es crucial porque implícitamente se refiere al derecho de todos los ciudadanos a acceder a servicios públicos como el agua, la electricidad y otros servicios esenciales que son fundamentales para garantizar un ambiente saludable y digno.

Además, el artículo 73 de la Constitución reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública y a exigir a las autoridades el cumplimiento, lo que pasa aquí es que la asociación del Cocal se preocupa de otras cosas y la integración de dicha es difícil dado que existe la marginación y el derecho de admisión cuando se trata de hacer frente al cumplimiento de estos derechos, dejándonos desprovistos por muchos años, por lo que también expongo por acá este asunto. Por lo tanto de manera particular exigimos a las autoridades los servicios que corresponden a nuestra prosperidad como lo es la electricidad y el agua potable y que ya no existan excusas de que AyA no pone más servicios por la morosidad de algún contador en particular, al dar AyA contadores de agua para varias familias en uso compartido por lo que el consumo se excedió en las facturas, al pasarse de los consumos básicos a consumos comerciales los costos eran mayores y se acumularon las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 904

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

facturas, esto paso por culpa de las mismas autoridades pertinentes en su mezquindad de no llevar acabo poner contadores en cada casa en particular y así cada quien paga su consumo propio. Este derecho de participación ciudadana incluye nuestra verdadera opinión pública con la facultad de exigir servicios públicos en condiciones de calidad y eficiencia, lo cual refuerza el derecho de los habitantes de la parte final del Cocal a demandar la provisión de estos servicios en igualdad de condiciones como los demás barrios del cantón de Quepos.-

La Ley General de la Administración Pública Nº 6227, habla muy claro de esta forma:--

La Ley General de la Administración Publica Nº 6227, promulgada en 1978, regula las actuaciones de las autoridades públicas en Costa Rica. Esta ley establece los principios que deben regir el funcionamiento de la administración pública, entre los cuales destaca el principio de "igualdad ante la ley", consagrado en su artículo 4. Este principio garantiza que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y que la administración pública debe actuar sin discriminación alguna.--

Asimismo, el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece que "los actos administrativos de los órganos del Estado deben ser transparentes, eficaces, eficientes y orientados al bienestar de la población". Esté artículo es relevante para los habitantes de El Cocal, ya que les otorga el derecho a exigir a las autoridades públicas que actúen con eficiencia y efectividad en la provisión de los servicios públicos, sin importar la falta de un plan regulador en su zona Lo cual siempre ha sido la excusa del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y AyA (Acueductos y Alcantarillados).--

El artículo 9 de esta ley también establece que los ciudadanos tienen "derecho a ser atendidos en sus solicitudes de manera oportuna", lo que les otorga la facultad de exigir una respuesta por parte de las instituciones encargadas de la prestación de los servicios públicos. Ya sea en el ICE o AyA y esto no tiene nada que ver con los requisitos para poner un servicio nuevo sino un derecho público y esencial.--

Teniendo en cuenta las normativas anteriores los vecinos de la parte final del Barrio El Cocal están amparados por diversas leyes para exigir el acceso a los servicios públicos esenciales. En primer lugar, la Ley Nº 7593 les permite pedir la instalación de servicios públicos en igualdad de condiciones con el resto de la población La Constitución Política de Costa Rica refuerza este derecho, al garantizarles un ambiente sano y el acceso a servicios que contribuyan al bienestar general. Además, la Ley General de la Administración Publica les da la base para exigir que la administración pública actúe de manera eficiente.--

Solicitud-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 905

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 Con, base en los hechos y fundamentos legales antes expuestos, respetuosamente solicito:-

- 2 1. Que a los vecinos del Barrio el Cocal en la parte final nos instalen en cada casa un
3 contador eléctrico y de agua potable según le correspondan a cada institución
4 proveemos de servicios públicos.-
- 5 2. Que el ICE (Instituto Costarricense de electricidad), nos responda esta nota en el
6 correo que estaremos mencionando para correspondencia. Con respecto al tiempo de
7 espera de los nuevos servicios eléctricos.-
- 8 3. Que el AyA (Instituto de acueductos y Alcantarillados), nos responda esta nota al
9 correo correspondiente que dejaremos al final; con respecto a los tiempos de la
10 instalación de los nuevos servicios.-
- 11 4. Que la ARESEP nos responda debidamente al correo correspondiente que dejaremos
12 al final de la nota y nos indique el procedimiento previo para cada servicio ya sea
13 agua o electricidad.-
- 14 5. Que la ARESEP vigile constantemente esta petición, que consta con la argumentación
15 plena en el marco jurídico constitucional de nuestro país y su cumplimiento en los
16 derechos fundamentales y constitucionales.-
- 17 6. Que el Concejo Municipal y la administración Municipalidad de Quepos, nos
18 indiquen en la planigrafía o cronograma de la organización institucional del Cocal,
19 un aproximado para cuando estaríamos recibiendo los servicios públicos nuevos.-

20 En Conclusión-

21 El derecho con los cuales contamos los habitantes de El Cocal en la parte final del mismo
22 barrio, a recibir servicios públicos esenciales está respaldados por diversas leyes
23 costarricenses, incluida la Ley N° 7593 de la ARESEP, la Constitución Política de Costa
24 Rica y la Ley General de la Administración Pública; produciendo estas en automático que
25 los residentes de El Cocal en la parte final del barrio, tengamos fundamentos legales sólidos
26 para exigir el acceso a estos servicios, incluso en ausencia de un plan regulador y sin haber
27 presentado un recurso de amparo constitucional acerca de este tema a la fecha, con el fin de
28 recibir las respectivas respuestas favorables. La clave radica en que las autoridades
29 competentes cumplan con sus responsabilidades de manera eficiente y sin discriminación.
30 Solo así se podrá garantizar el bienestar de los ciudadanos y la igualdad en el acceso a los
31 servicios públicos.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

32 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Agradecer a los vecinos de la parte final
33 de barrio El Cocal por la gestión presentada, e informarle que todos esos puntos que se
34 solicitan se han estado trabajando en diferentes mesas de trabajo, siendo la próxima reunión
35 el jueves 20 de febrero de 2025, en la Sala de Sesiones, a las 9:00am, por lo que se les extiende

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 906

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

la invitación para sean partícipes de dicha mesa de trabajo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Oficio 09. Nota SIN NÚMERO, remitido por Vecinos de Quepos; documento que textualmente dice: (...) -----

Ref. Actos impropios de asociaciones en Quepos. --

ASUNTO: Análisis Crítico y Denuncia sobre la Transparencia y Rendición de Cuentas en Entidades Cantonales de Quepos.--

Análisis Crítico: En el cantón de Quepos, diversas asociaciones administran fondos públicos y generan ingresos provenientes de servicios como la Feria del Agricultor, la cual cada fin de semana recolecta no menos de medio millón de colones. Sin embargo, se han identificado irregularidades en su gestión, tales como la administración de estas entidades por grupos familiares y la falta de transparencia en el uso de los fondos recibidos. A pesar de que la Municipalidad de Quepos y otras instancias gubernamentales han tenido conocimiento de estas prácticas por años, no se han tomado medidas efectivas para corregirlas, existiendo otro caso en particular donde una asociación de desarrollo está tratando de expropiar una escuela en la localidad de Colinas del Este en Quepos, nos deja un amargo en el paladar al saber que hasta los niños estarían quedando a la intemperie por causa del mal uso que se le está dando a las asociaciones que no fueron constituidas con ese fin. Sin la afectación de los que realmente si trabajan honestamente y producen bienestar para la sociedad, maestros, docentes, chinameros y verduleros y artesanos, que nos visitan de otras localidades y los locales del cantón de Quepos, emitimos esta denuncia esperando no recibir represalias luego, que este documento conste en actas, así como la respuesta emitida. --

El marco legal costarricense establece claras responsabilidades para las asociaciones, sean privadas, sin fines de lucro o receptoras de fondos públicos. En particular, la Ley de Asociaciones (Ley N.º 218), la Ley de Contratación Administrativa (LeyH0 7494) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N.º 8489) exigen controles y auditorías para garantizar la legalidad de su operación. Adicionalmente, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley N° 8422) impone sanciones a quienes incurran en malas prácticas administrativas.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N° 907

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Dado lo anterior, resulta preocupante que los informes de gestión solicitados por el Consejo
2 Municipal anterior hayan evidenciado que muchas de estas asociaciones son privadas y, en
3 algunos casos, no han cumplido con sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.
4 Esto implica posibles responsabilidades administrativas y judiciales por omisión o
5 negligencia en la supervisión de estos entes. --
- 6 Denunciamos como ciudadanos; Denunciamos por falta de transparencia y mal manejo de
7 fondos públicos en Asociaciones Cantonales de Quepos.--
- 8 Asunto dirigido individualmente a:--
- 9 Contraloría General de la República; Ministerio de Justicia y Paz; Defensoría de los
10 Habitantes; Municipalidad de Quepos; Dirección General de Registro de Personas Jurídicas
- 11 Hechos:--
- 12 Administración Irregular de Asociaciones Cantonales: Existen asociaciones manejadas por
13 grupos familiares, lo que genera un claro conflicto de interés.--
- 14 Falta de Transparencia: Varias asociaciones no han rendido cuentas sobre el uso de los
15 fondos recibidos de la Municipalidad y a Dinadeco.--
- 16 Incumplimiento de Auditorías: Entidades que reciben fondos públicos han omitido someterse
17 a auditorías según lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa--
- 18 Inacción de la Municipalidad: La Municipalidad de Quepos tiene conocimiento de estas
19 irregularidades y no ha tomado medidas correctivas en años.--
- 20 Fundamento Legal:--
- 21 Ley de Asociaciones (Ley N.º 218): Obliga a las asociaciones a rendir cuentas y operar dentro
22 del marco legal establecido.--
- 23 Ley de Contratación Administrativa (Ley N.º 7494): Exige auditorías y controles sobre las
24 entidades que reciben recursos del Estado.--
- 25 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N.º 8489): Obliga a las
26 asociaciones receptoras de fondos públicos a presentar informes financieros y operativos.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 908

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (Ley N.º 8422): Establece sanciones a
2 quienes incurran en actos de corrupción o manejo indebido de recursos públicos.--

3 Solicitudes; --

- 4 1. Auditoría Externa; Exigir a la Contraloría General de la República una auditoría a
5 todas las asociaciones que han recibido fondos públicos de Quepos.--
- 6 2. Informe de Rendición de Cuentas; Requerir a la Dirección General de Registro de
7 Personas Jurídicas y a la Municipalidad de Quepos que las asociaciones involucradas
8 presenten informes detallados sobre su gestión financiera y operativa.--
- 9 3. Sanciones Administrativas y Judiciales: Aplicar las sanciones correspondientes a
10 aquellas asociaciones y funcionarios que hayan incurrido en incumplimientos legales.
- 11 4. Participación Ciudadana: Promover la creación de un comité ciudadano de vigilancia
12 para garantizar el cumplimiento de las normativas de transparencia--
- 13 5. Aporte de las pruebas a presentar por la Municipalidad de Quepos y Dinadeco--
- 14 6. Informes municipales previos sobre la situación de las asociaciones --
- 15 7. EL aporte (fe estados financieros de las asociaciones involucradas (en caso de acceso
16 público). O que sea investigado por la oficina de probidad de la CGR.--
- 17 8. Tomar en cuenta testimonios y denuncias ciudadanas sobre la administración irregular de
18 las asociaciones, como lo es esta denuncia debidamente firmada--
- 19 9. Registro de fondos públicos asignados y ejecutados según los estatutos y lo que determinan
20 las leyes.

21 **Conclusión**

22 El incumplimiento de las normativas de transparencia y rendición de cuentas en las
23 asociaciones cantonales de Quepos representa un problema de interés público que debe ser
24 investigado y sancionado por las autoridades competentes. Es imperativo que la Contrataría
25 General de la República y la Dirección General de Registro de Personas Jurídicas intervengan
26 para garantizar que estas entidades operen dentro del marco legal y en beneficio de la
27 comunidad.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

28 **COMENTARIOS DEL OFICIO 09: 1. Señor Erick Cordero Rios, Vicealcalde**
29 **Municipal I;** menciona que por el tema que se menciona eso es dependencia y competencia
30 de DINADECO, mismas que en caso de alguna anomalía es la Contraloría General de la
31 República quien lo fiscaliza. **2. Señor Jose Manuel Jara Mora, Regidor Propietario;**
32 indica que Las asociaciones por la ley 218 son privadas, y por la ley 3859 pertenecen a
33 DINADECO, estás últimas reciben un dos por cientos de fondos que son liquidados
34 anualmente, y se esa liquidación no se hace no se liquidan fondos, y estas asociaciones con
35 las que trabajan con las municipalidades. **3. Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 909

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Propietario; acota que por el tema en cuestión no es competencia de la municipalidad, agrega que quizás los vecinos dan entender sobre los fondos de las asociaciones que se relaciona con proyectos de la municipalidad ejemplo algunas asociaciones que se les ha dado algún uso de suelo precario. **4. Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria;** indica que el escrito no es conciso, que hace mención a que hay alguna anomalía, pero no puntualiza cual anomalía, hace un llamado a los vecinos a revisar que es lo que están firmando, por la delicadeza del tema. **5. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica;** agrega que solo pueden ser dos tipos de asociaciones, según el artículo 26 de la ley 218, y estas son fiscalizadas por la Contraloría, y las asociaciones de desarrollo son fiscalizadas por DINADECO, por lo que ninguna de las dos son competencia de la municipalidad y esa es la respuesta que propone se les dé a los administrados. **6. Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal;** acota que si una nota no es clara en su contenido se le debe hacer saber a los administrados, sin embargo debe tenerse cuidado en no tratar de interpretar el contenido, porque eso puede ser peligroso. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: En atención a la gestión remitida por Vecinos de Quepos, se informa que la misma no tiene claridad en su petitoria, por lo que se solicita por favor aclararla para dar la respuesta del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-ALCM-198-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice; - (...) -----

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, en atención a la nota presentada por la Asociación Amigos de la Cultura Quepos, nos permitimos comunicarles que, tras un análisis detallado de la situación actual del inmueble en préstamo, se ha determinado la necesidad de suspender la continuidad del mismo.--

Esta decisión responde a la importancia de optimizar el uso de dicho espacio para el desarrollo de nuevos proyectos culturales y educativos que beneficiarán a la comunidad. Con el reciente ingreso de la Oficina de Economía y Cultura, se ha planificado una serie de iniciativas orientadas a fortalecer la oferta cultural del cantón, promoviendo espacios de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 910

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 aprendizaje, formación artística y actividades que fomenten el desarrollo integral de nuestros
2 ciudadanos.--

3 En este sentido, y en aras de garantizar la implementación de estos programas, se ha
4 coordinado con la funcionaria Emily Fernández Valle, encargada de la Oficina de Economía
5 y Cultura, para llevar a cabo una adecuada reorganización del inmueble. Por lo anterior, se
6 solicita a la Asociación Amigos de la Cultura Quepos la desocupación del espacio a más
7 tardar el 28 de febrero del presente año.--

8 Agradecemos profundamente la labor y el compromiso de la asociación con la promoción
9 cultural en nuestro cantón y reiteramos nuestro interés en seguir fortaleciendo las iniciativas
10 que enriquezcan la identidad y el desarrollo.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----

11 **COMENTARIOS DEL INFORME 01: 1. Señor. Hugo Arias Azofeifa, Regidor**
12 **Propietario;** propone que se analice por parte de la Administración municipal se les pueda
13 dar en uso a dicha Asociación, cuando sean habilitadas las instalaciones donde está el campo
14 ferial para las actividades culturales que hacen, mediante algún tipo de convenio. **2. Señora**
15 **Samantha Flores Mora, Regidora Suplente;** agrega el cantón pasa por una ola de violencia
16 por parte de la juventud, que no tiene espacio para recrearse por el proceso de remodelación
17 de los espacios, acota el cantón como tal carece de un espacio que promueva la cultura y
18 recreación, solicita que por favor exista un plan b para ese grupo, que sean tomados en cuenta
19 en la labor que realizan para trabajar de forma conjunta. **3. Señor Gilbert Cruz Jiménez,**
20 **Regidor Propietario;** plantea que la encargada de la parte de cultura que se les pueda ayudar
21 al grupo por la trayectoria que tienen en lo que es la cultura de nuestro cantón, y con ello
22 mejorar la comunicación. **Señor Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal I;** menciona
23 que cuando un grupo se le presta un espacio público con todas las facilidades, debe entender
24 que no puede cobrarse voluntariamente cuota alguna, porque eso es un tema delicado por ser
25 un bien público. -----

26 **ACUERDO NO.14: EL CONCEJO ACUERDA:** Solicitar a la Administración Municipal
27 mantener informado sobre los proyectos culturales y educativos a desarrollarse en la Casa de
28 la Cultura, y sumar como actores a esos proyectos a la Asociación Amigos de la Cultura
29 Quepos y demás actores que se quieran incorporar. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
30 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
31 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
32 **TRÁMITE DE COMISIÓN.**-----

33 **Informe 02.** Oficio MQ-ALC-211-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
34 Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-071-2025,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 911

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica,
2 documento que textualmente dice; (...) -----

3 **Asunto:** Cancelación Concesión Alexis Mora Solis--

4 **Referencia:** Respuesta al oficio MQ-ALC-1083-2024 y MQ-CM-638-24-2024-2028--

5 **Estimada señora:--**

6 Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de
7 Quepos, procedo a dar respuesta a las consultas planteadas en los Oficios MQ-ALC-1083-
8 2024 y MQ-CM-638-24-2024-2028.--

9 El MQ-CM-638-24-2024-2028 se refiere al Acuerdo Número 20, artículo sexto, adoptado
10 por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria 022-2024, donde básicamente
11 se conoció el Oficio MQ-UZMT-278-2024, en el cual, el señor Víctor Hugo Acuña Zúñiga,
12 como Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre (ZMT) le recordaba al Honorable
13 Concejo Municipal que en la Sesión Ordinaria 203-2022, había remitido el Oficio MQ-
14 UZMT-453-2022, y que a la fecha, el mismo no había sido resuelto.--

15 En el Oficio MQ-UZMT-453-2022, el señor Acuña Zúñiga, solicitaba al Concejo que este
16 valorará iniciar el debido proceso de una cancelación de Concesión en ZMT, debido a que la
17 misma no fue aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y por ende tampoco,
18 fue inscrita en el Registro General de Concesiones. Indica también en dicho Oficio, que para
19 continuar dicho proceso se requiere el archivo de dicha solicitud de concesión.--

20 Previo a dar respuesta es importante recordar que sin la debida aprobación del ICT, una
21 concesión en ZMT, no nace a la vida jurídica.--

22 La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, N° 604, establece, en lo conducente, en su *Artículo*
23 *42, que Las concesiones en las áreas turísticas requieren la aprobación del Instituto*
24 *Costarricense de Turismo. --*

25 Dicho lo anterior, no podría iniciarse un proceso de cancelación de concesión, si la misma
26 no existe como tal. --

27 Si la no aprobación por parte del ICT ya está en firme, para esta Asesoría, bastaría con
28 comunicarle del archivo de la solicitud de concesión al interesado, lo cual se haría mediante
29 un Acuerdo del Concejo Municipal, debidamente fundamentado.-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 912

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

De así considerarlo, el interesado puede recurrir dicho Acuerdo, tal y como lo indica el artículo 47 del Reglamento a la ley de Zona Marítimo Terrestre. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO.15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-AJ-071-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Informe 03. Oficio MQ-ALC-212-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-073-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: No renovación de la concesión Pacifico Tres Mil --

Referencia: Respuesta a los oficios MQ-ALC-1085-2024 y MQ-CM-640-24-2024-2028

Estimada señora:--

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a dar respuesta a las consultas planteadas en los Oficios MQ-ALC-1084-2024 y MQ-CM-639-24-2024-2028.

El Oficio MQ-CM-640-24-2024-2028 se refiere al Acuerdo Número 30, artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria 031-2024, donde se conoció el Dictamen MQ-CMZT-014-24-2024-2028, respecto a una recomendación que hace el señor Víctor Hugo Acuña Zúñiga, como Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre (ZMT), mediante el Oficio MQ-UZMT-277-2024, donde recomienda al Concejo Municipal No-Prorroga renovación de una concesión, lo anterior por falta de pago de cánones de la concesión, así como incumplimientos contractuales por parte del concesionario.--

La concesión está vencida, y para prorrogarla es requisito que la misma este al día con el pago del canon y haya cumplido con sus obligaciones (artículo 50 Ley ZMT), situación que según el señor Acuña Zúñiga no se cumplió.--

De verificarse que dichas situaciones se han dado el Concejo Municipal, mediante un Acuerdo fundamentado, puede decidir no prorrogar dicha concesión, siguiendo luego con el trámite recomendado por el Jefe de la Unidad de ZMT. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 913

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO.16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-AJ-073-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-213-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-072-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, documento que textualmente dice; (...) -----

Asunto: No renovación concesión Santulli City Sociedad

Referencia: Respuesta a los oficios MQ-ALC-1084-2024 y MQ-CM-639-24-2024-2028

Estimada señora:

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a dar respuesta a las consultas planteadas en los Oficios MQ-ALC-1084-2024 y MQ-CM-639-24-2024-2028.

El MQ-CM-639-24-2024-2028 se refiere al Acuerdo Número 29, artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria 031-2024, donde se conoció el Dictamen MQ-CMZT-013-24-2024-2028, respecto a una recomendación que hace el señor Víctor Hugo Acuña Zúñiga, como Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre (ZMT), mediante el Oficio MQ-UZMT-276-2024, donde recomienda al Concejo Municipal No-Prorroga renovación de una concesión, siendo una de las causas la falta de pago de cánones de la concesión.

El artículo 53 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, establece que para que se le dé trámite a una solicitud de prórroga de concesión, *el concesionario deberá encontrarse al día en el pago del canon y haber cumplido con todas las demás obligaciones establecidas en la Ley, el reglamento y el contrato. En todo caso, la solicitud se tendrá como presentada en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones (...)*

Ley, el reglamento y el contrato. En todo caso, la solicitud se tendrá como presentada en la fecha en que haga el pago o cumpla sus obligaciones (...)

En el Oficio MQ-UZMT-276-2024, no se dicen cuáles son las otras causas, además de la falta de pago, en todo caso, comprobadas esas causas por parte del Concejo Municipal, este

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 914

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 puede resolver la no -prórroga a dicha concesión, en la forma que el señor Acuña Zúñiga
2 indica. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO.17: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MQ-AJ-072-2025,
4 suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la
5 Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación. **Se**
6 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **Informe 05.** Oficio MQ-ALC-214-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
8 Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UBI-001-2025,
9 suscrito por el Ing. David Valverde Suarez. Jefe de Unidad Bienes Inmuebles Municipal
10 documento que textualmente dice: - (...); -----

11 **Asunto:** Estudio para determinar si procede liberar las cargas impositivas sobre resto de finca
12 número 6-124959-000 en proceso de donación.--

13 **Referencia:** En respuesta al documento **MQ-ALC-1533-2024--**

14 Para mejor comprender el siguiente estudio, es necesario definir qué se entiende por carga
15 impositiva en el ámbito tributario. Para ello entendemos que una carga impositiva es el peso
16 económico que los impuestos representan para individuos, empresas o la economía en
17 general. Se refiere a la proporción de ingresos o recursos que deben destinarse al pago de
18 tributos, como impuestos, el consumo o el patrimonio.--

19 Las cargas impositivas que pesan sobre el inmueble número 6-124959-000 corresponden al
20 impuesto sobre bienes inmuebles el cual está regulado por la Ley nº 7509 Ley de Bienes
21 Inmuebles y su Reglamento, y al ser materia tributaria, tal como lo indica la ley citada, se
22 aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en cuanto sea
23 compatible con ella. (Art. 36, Ley nº 7509)--

24 La municipalidad actúa como administración tributaria para este impuesto, siendo
25 responsables de valorar bienes inmuebles, facturar, recaudar, gestionar el cobro judicial y
26 administrar los tributos en su territorio y son sujeto al pago: "*Los propietarios con título*
27 *inscrito en el Registro Público de la Propiedad.*" (Artículo 6 inciso "a" Ley nº 7509).

28 Los únicos inmuebles no afectos al impuesto son los dispuestos en el artículo 04 de la ley
29 nº7509 a citar:-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 915

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

- Inmuebles del Estado, municipalidades e instituciones públicas con exención legal.
- Cuencas hidrográficas, reservas forestales, indígenas o biológicas, y parques nacionales.-
- Instituciones públicas de educación y salud.-
- Parceleros o adjudicatarios del IDA durante los primeros cinco años.-
- Único inmueble de personas físicas con valor máximo de 45 salarios base (solo se paga el excedente).-
- Inmuebles de iglesias destinados al culto y bienes de la Iglesia Católica.-----
- Sedes diplomáticas y casas de agentes diplomáticos, según reciprocidad.-
- Organismos internacionales exonerados por convenios de sede.-
- Propiedades de la Cruz Roja, bomberos, bienes de uso común de condominios, y asociaciones de utilidad pública.-

En lo que respecta a la eliminación, condonación del impuesto el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT) en su artículo 05 establece:-

*“Artículo 5º- Materia privativa de la ley. -
En cuestiones tributarias solo la ley puede: -
a) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; establecer las tarifas de los tributos y sus bases de cálculo; e indicar el sujeto pasivo;-
b) Otorgar exenciones, reducciones o beneficios; -
c) Tipificar las infracciones y establecer las respectivas sanciones; -
d) Establecer privilegios, preferencias y garantías para los créditos tributarios; y -
e) Regular los modos de extinción de los créditos tributarios por medios distintos del pago.
En relación a tasas, cuando la ley no lo prohíba, el Reglamento de la misma puede variar su monto para que cumplan su destino en forma más idónea, previa intervención del organismo que por ley sea el encargado de regular las tarifas de los servicios públicos.”-*

De los modos de extinción de los créditos tributarios del inciso e) anterior del mismo CNPT se tiene:-

*“Artículo 35.- Medios de extinción de la obligación tributaria. -
La obligación tributaria sólo se extingue por los siguientes medios: -
a) Pago; -
b) Compensación; -
c) Confusión; -
d) Condonación o remisión; y -
e) Prescripción”-*

Artículo 49.- Cuándo se opera. -

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 916

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 *“Hay extinción por confusión cuando el sujeto activo de la obligación tributaria, como*
2 *consecuencia de la transmisión, de los bienes o derechos afectos al tributo, quede colocado*
3 *en la situación del deudor.” -*

4 La confusión es cuando el Estado pasa a ocupar simultáneamente las posiciones de acreedor
5 y deudor respecto a esa deuda por tanto la deuda queda extinta.-----

6 En atención a lo dispuesto de liberar las cargas impositivas (impuesto de bienes inmuebles),
7 a la finca nº 6-124959-000 dado que se acepta la donación del inmueble, no encuentra esta
8 Unidad de Bienes Inmuebles una normativa que lo faculte para tal acto, pero si es deber de
9 realizar el cobro debido del impuesto, esto en concordancia con el artículo 11 de la
10 Constitución Política de Costa Rica y el artículo 11 y de la Ley General de la Administración
11 Pública: los funcionarios públicos solo pueden realizar actos o prestar servicios expresamente
12 autorizados por el ordenamiento jurídico, respetando su jerarquía y límites.--

13 Por tal razón es deber de esta Unidad informar de la situación registral del inmueble número
14 6-124959-000, dicho inmueble tiene registrado un área de 9 059.24 m2, el documento de la
15 Unidad de Topografía nº MQ-UCYT-151-2024, solamente indica que posee dos restos
16 correspondientes a zona de parque infantil y una vivienda, no aporta área real, tampoco aporta
17 montaje catastral. --

18 Basados en las dos áreas y con la ayuda del catastro municipal se tiene que el parque infantil
19 tiene un área aproximada de 1 744 m2 y la vivienda 198m2 para un total de 1 942 m2,
20 habiendo un faltante de 7 117 m2.--

21 La acción correcta es realizar el traspaso a nombre de la Municipalidad del bien inmueble
22 correspondiente únicamente al parque infantil junto con la deuda proporcional si la hubiere
23 en ese momento, una vez consumado el traspaso la deuda adquirida quedaría extinta del cobro
24 por el Principio Tributario de Confusión art. 35 y 49 CNPT. Para que esta acción se pueda
25 llevar a cabo debe mediar una segregación de la finca madre número 6-124959-000, sin
26 embargo el resto donde se ubica la vivienda continuaría con el deber de pagar el impuesto,
27 monto que se debe ajustar dado al fraccionamiento.--

28 En resumen: no se pueden liberar las cargas impositivas sobre el inmueble 6-124959-000, lo
29 que se hace es el traspaso sobre el área destinada al uso público junto con su deuda
30 proporcional y por el Principio Tributario de Confusión quedaría extinta, se ajusta el cobro
31 del resto de área del inmueble 6-124959-000 dado el fraccionamiento y le correspondería al
32 propietario registral realizar las correcciones correspondientes con el fin de actualizar la
33 realidad registral del inmueble y ajustar el valor de acuerdo a la porción resultante mediante

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 917

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 la declaración de bienes inmuebles, valor que iniciaría a regir al periodo fiscal siguiente, esto
2 en amparo en la ley n° 7509.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO.18: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por enterados del informe MQ-
4 UBI-001-2025, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez. Jefe de Unidad Bienes Inmuebles
5 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

6 **Informe 06.** Oficio MQ-ALC-215-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
7 Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-215-2025,
8 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal, documento que
9 textualmente dice; -(...) -----

10 **Asunto: Tramite urgente** Remisión de recurso de objeción al Concejo Municipal.--

11 Estimada señora:--

12 La presente es para hacer el traslado del recurso de objeción interpuesto por SEGURIDAD
13 Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA contra el pliego de condiciones de la licitación menor
14 número 2025LE-000002-0023700001 con el objeto de CONTRATACIÓN DE SERVICIO
15 PROFESIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD DE
16 DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS,
17 para que se traslade al honorable Concejo Municipal y sea resuelto en tiempo y forma.--

18 Asimismo esta unidad con respecto al recurso manifiesta:--

19 **RESULTANDO.**

20 PRIMERO: Que la Municipalidad de Quepos promueve el pliego de condiciones de
21 LICITACIÓN MENOR Nº 2025LE-000002-0023700001 CONTRATACIÓN DE
22 SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA
23 UNIDAD DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD
24 DE QUEPOS.” --

25 SEGUNDO: Que se recibe recurso se objeción presentado por SEGURIDAD Y
26 VIGILANCIA SEVIN LIMITADA; alega lo siguiente:--

27 *Según el pliego de condiciones punto 5.1 “DESGLOSE DEL PRECIO” donde indica la*
28 *presentación del presupuesto detallado, solicitado que cada rubro debe desglosarse en todos*
29 *los componentes al momento de presentación de las ofertas, lo cual en concordancia con lo*
30 *dispuesto en el artículo 103 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y*
31 *artículo 42 de la misma Ley, el presupuesto detallado debe ser presentado por el*
32 *adjudicatario, por cuanto, el pliego de condiciones debe ser modificado solicitando*
33 *requisitos que se ajusten al marco normativo. --*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 918

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Ante esta solicitud, es importante mencionar lo resuelto anteriormente por parte de la
2 Contraloría General de la República mediante la resolución R-DCA-SICOP-01232-2023:
3 “(...) Según lo dispuesto en las normas antes transcritas se pueden determinar las siguientes
4 precisiones sobre el presupuesto detallado: 1) en primer lugar efectivamente el presupuesto
5 detallado será obligación exclusiva del adjudicatario (así dispuesto en el artículo 42 LGCP
6 y 103 de su Reglamento); 2) el presupuesto detallado corresponde a un detalle
7 pormenorizado del precio ofertado en contraposición con el resumen de los valores
8 absolutos y porcentuales expuestos en la estructura de precios aportada desde cada oferta y
9 la Administración cuenta con la discrecionalidad de disponer en el pliego de condiciones el
10 nivel de detalle o formato al cual deberá ajustarse la parte adjudicataria para acreditar el
11 cumplimiento del presupuesto detallado. 3) De esa forma, bajo la normativa vigente sólo
12 resulta obligatoria la presentación de la estructura de precios en la oferta tanto en términos
13 absolutos como porcentuales, por lo que fue una decisión del legislador no exigir el
14 presupuesto detallado como una obligación del oferente. En cuanto a lo manifestado por la
15 Administración al considerar que a pesar de que la normativa en el artículo 103 del RLGCP
16 señala que el presupuesto detallado del precio se le debe solicitar al adjudicatario, considera
17 que el marco legal posee un vacío ya que dentro de este artículo no se plantea el escenario
18 que la Administración al revisar la memoria de cálculo efectuada por el proveedor y que
19 sustenta el precio cotizado encuentre errores u omisiones que hagan que la oferta no sea
20 posible ponerla en ejecución, o que al analizar el detalle se llegue a la conclusión que no es
21 razonable el precio ofertado, por lo que a su criterio el presupuesto detallado es el único
22 insumo que una Administración tiene para poder determinar la razonabilidad del precio en
23 contrataciones como vigilancia o aseo y limpieza, sobre esto se debe señalar que no existe
24 una regla unívoca para determinar la razonabilidad, y para estos efectos la Administración
25 puede utilizar lo regulado en el artículo 44 del RLGCP, el cual establece que corresponde a
26 la Administración determinar la razonabilidad del precio del bien, obra o servicio entre las
27 ofertas elegibles, conforme a las siguientes reglas: “a) Para efectos del análisis de
28 razonabilidad, el sistema digital unificado proveerá información con base en la comparación
29 de precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia
30 los datos de los últimos seis meses; asimismo la Dirección de Contratación Pública podrá
31 ampliar dicho marco de referencia, conforme a la ciencia y la técnica. Para tales efectos, el
32 sistema agrupará los precios ofertados, tomando como referencia el código de identificación
33 de los bienes y servicios. Sobre tales agrupamientos, se establecerán bandas de tolerancia
34 de diferencias de precios, sobre máximos o mínimos dentro de los cuales se considerará
35 como aceptable, el precio ofertado. b) Cuando el precio ofertado difiera con respecto del
36 precio de referencia del sistema digital unificado, según los rangos de tolerancia definidos
37 por la Administración en el pliego de condiciones, por fuera de esas bandas, deberá
38 incorporarse al sistema digital unificado un acto motivado por el cual la Administración
39 justifica la razonabilidad del precio ofertado. En caso de que no se pueda justificar que el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 919

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 precio difiera con los rangos de tolerancia, la Administración adoptará la decisión de
2 declarar infructuoso el concurso. c) La Administración deberá emitir un acto motivado para
3 justificar la razonabilidad del precio en los casos de concursos de licitaciones mayores o
4 menores, cuando la oferta adjudicable supere el monto presupuestado. d) Cuando la
5 Administración no pueda determinar la razonabilidad del precio de conformidad con lo
6 señalado en el inciso a), sea porque no existen datos suficientes o porque se han dado
7 situaciones excepcionales en el mercado específico, deberá realizar un sondeo o estudio de
8 mercado en que considerará, la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una
9 investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), considerando información
10 histórica disponible, gestionando información mediante diversos mecanismos de consulta y
11 en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una
12 mejor comprensión del producto o servicio por adquirir”. En este orden de ideas, se debe
13 tener claramente delimitado que la normativa estableció que la presentación del presupuesto
14 detallado no es ahora para el oferente sino que traslada esta obligación para el
15 adjudicatario, haciendo un cambio en este aspecto a como normalmente se solicitaba con la
16 ley que regía anteriormente. A partir de este cambio normativo las Administraciones deben
17 ajustar sus pliegos de condiciones y la manera por medio de la cual realizan el análisis de
18 razonabilidad de las ofertas, echando mano a otros instrumentos/documentos que les puedan
19 servir para estos efectos. Es ahí donde la Administración debe proceder a hacer un cambio
20 en su forma de trabajo en cuanto al análisis de la razonabilidad del precio adaptándolo a
21 las nuevas reglas legales y buscando soluciones dentro del marco normativo para llevarlo a
22 cabo, en esta línea lo dispuesto en los numerales 44 y 106 del RLCA entre otros.” --
23 Lo resuelto por este órgano Contralor por medio de Resolución R-DCA-SICOP-01431-2023
24 del 17/11/2023, donde se indica lo siguiente:--

25 “...En ese sentido, a partir de este cambio normativo las Administraciones deben ajustar
26 sus pliegos de condiciones de conformidad con las nuevas disposiciones plasmadas tanto en
27 la Ley General de Contratación Pública como en el Reglamento a dicha Ley, debiendo la
28 licitante adaptar sus procedimientos a las nuevas reglas legales y buscando soluciones
29 dentro del marco normativo para llevarlo a cabo, sin que los requerimientos que solicite en
30 el pliego de condiciones desconozcan o se aparten de lo dispuesto en la normativa vigente.
31 Dicho lo anterior, debe tener claro la Administración que cualquier otra información que
32 no corresponda al desglose del precio señalado en el artículo 102 del RLGCP y el cual se
33 encuentra conformado por: costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los
34 imprevistos, no puede ser exigido a los oferentes en la etapa de presentación de ofertas -
35 como requisito de admisibilidad - sino que su presentación debe quedar reservada para el
36 eventual adjudicatario de la contratación, de conformidad con lo regulado en el artículo 103
37 del RLGCP al disponer lo siguiente: “(...) la Administración en el pliego de condiciones
38 deberá indicar el formato y el nivel de detalle o desagregación con que deberá presentar el
39 adjudicatario el presupuesto detallado” (resaltado no corresponde al original). En ese

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 920

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 sentido, debe proceder la Administración según lo expuesto por este Despacho y realizar los
2 ajustes que considere necesarios para que el cartel se encuentre acorde a las exigencias
3 normativas plasmadas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, esto con
4 el fin de que la Administración analice lo que ha solicitado en pliego de condiciones en
5 función de lo señalado en el artículo 102 del referido Reglamento, solicitando a los oferentes
6 únicamente la estructura del precio. Así las cosas, se declara con lugar este extremo del
7 recurso...”--

8 PETITORIA: -----

9 1- Se solicita eliminar dentro de los requisitos del precio, la presentación de los
10 componentes de la estructura de forma detallada de conformidad con el artículo 103
11 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.--

12 TERCERO: Que se revisan las prescripciones legales, sin admitir elementos que generen
13 futuras nulidades.--

14 **CONSIDERANDO**

15 PRIMERO: Que el artículo 42 de la LGCP indica: **ARTÍCULO 42- Desglose del precio**
16 *El oferente deberá presentar la estructura del precio tanto en términos absolutos como*
17 *porcentuales; lo anterior será obligatorio para los contratos de servicios y de obra pública,*
18 *así como para cualquier otro objeto contractual según se establezca en el pliego de*
19 *condiciones. La Administración establecerá el formato para la presentación de la estructura*
20 *del precio.--*

21 *Cuando haya discrepancias entre los valores absolutos y los porcentuales de la estructura*
22 *de precio presentada por el oferente, prevalecerán los valores absolutos sobre los*
23 *porcentuales.--*

24 *El presupuesto detallado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del*
25 *plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la*
26 *suscripción del contrato. En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración*
27 *procederá conforme a lo establecido en el artículo 52.--*

28 Asimismo, el artículo 103 del RLGCP reza a lo que importa: **Artículo 103. Sobre el**
29 *presupuesto detallado. El presupuesto detallado de la obra, bien o servicio contratado*
30 *deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles*
31 *posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. Lo*
32 *anterior, aplica para cualquier modalidad de cotización y tipo de contrato.--*

33 Por lo anterior la administración solo debe solicitar en el pliego de condiciones la estructura
34 del precio tanto en términos absolutos como porcentuales; lo anterior será obligatorio para
35 los contratos de servicios y de obra pública, así como para cualquier otro objeto contractual
36 según se establezca en el pliego de condiciones. La Administración establecerá el formato
37 para la presentación de la estructura del precio.--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 921

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Por los artículos anteriores y en aplicación de los mismos, esta administración municipal considera que es procedente es ACOGER el presente recurso y su pretensión y se modificara el punto 5.3 para que se lea correctamente: --

5.3) DESGLOSE DEL PRECIO--

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio. Esta disposición es obligatoria para los contratos de servicios y de obra pública; además, para cualquier otro objeto contractual que lo amerite cuando así lo exija explícitamente el cartel. Por tanto, junto con la oferta deben presentar:--

La estructura porcentual de los elementos que componen el precio, considerando para ello, los que efectivamente forman parte del precio ofertado:--

$P = MO + GA + I + U$

Dónde:-

P= 100% referido al precio de cotización.-

MO= porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización. -

GA= porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización. -

I= porcentaje de insumos del precio de cotización. -

U= porcentaje de utilidad del precio de cotización. -

Si la Administración así lo requiere en el periodo de revisión y calificación de ofertas, esta podrá solicitar al oferente que la información del punto anterior sea certificada por un contador público autorizado, para efectos de establecer la razonabilidad del precio ofertado, en relación con prestaciones similares existentes en el mercado; así como la aportación de las pruebas que estime idóneas para efectuar tal acreditación (razonabilidad del precio).

El detalle del precio debe comprender: pólizas, jornadas, cantidad de personal, desglose de cargas patronales, seguros, salario por hora o mensual por cada tipo de trabajador, tipos y cantidades de insumos y materiales, gastos administrativos, combustible, equipos, maquinaria, gastos de transporte, permisos de operación, costos financieros, entre otros.

La cotización del precio del servicio, debe desglosarse en los rubros que se solicitan a continuación:-

Mano de obra (Monto y porcentaje)-

Indicar el número de trabajadores, clase y horas laboradas. Se determinará el costo de la mano de obra para cada clase de trabajador, detallándose por separado las cargas patronales. Lo anterior, de acuerdo con el decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", para el semestre que corresponda.-

Insumos (Monto y porcentaje)-

Costo y cantidad de los materiales y/o cualquier otro insumo nacional o importado asignado a éste servicio.-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 922

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

1 *Gastos administrativos (Monto y porcentaje)-*
2 *Costo y cantidad de gasto (costo indirecto administrativo) asignado a éste servicio.-*
3 *Utilidad (Monto y porcentaje)-*
4 *Utilidad asignada al servicio-*
5 *La sumatoria de los rubros anteriores corresponderá a la totalidad del precio ofertado en*
6 *términos absolutos y al 100% en términos relativos. -*

7 **POR TANTO--**

8 Con fundamento en lo expuesto y dispuesto en los artículos 42 de la LGCP y 103 del RLGCP
9 se ACOGE el presente recurso y su pretensión, en contra del pliego de condiciones de la
10 LICITACIÓN MENOR Nº 2025LE-000002-0023700001 y se procede a modificar el punto
11 5.3 del mismo.--

12 Lo anterior se recomienda, por si lo tienen a bien considerar para mejor resolver del recurso
13 de objeción.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

14 **ACUERDO NO.19: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la
15 recomendación emitida por la Administración Municipal, según oficio MQ-UPV-031-2025,
16 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Jefe de la Unidad de Proveeduría. POR
17 TANTO; Con fundamento en lo expuesto en el oficio MQ-UPV-031-2025 y lo dispuesto en
18 los artículos 42 de la LGCP y 103 del RLGCP se ACOGE el presente recurso y su pretensión,
19 en contra del pliego de condiciones de la LICITACIÓN MENOR Nº 2025LE-000002-
20 0023700001 y se procede a modificar el punto 5.3 del mismo. **Se acuerda lo anterior por**
21 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
22 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo**
23 **definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
24 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO**
25 **EN FIRME.** -----

26 **Informe 07.** Oficio MQ-ALC-216-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
27 Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado de una nota SIN NUMERO,
28 suscrita por el señor Edgar Quesada Rojas, documento que textualmente dice; - (...) -----

29 Me permito la presente para saludarles y a la vez yo; Edgar Quesada Rojas, número de cédula
30 4-0116-0056, cuento con un local comercial en el Mercado Municipal de Quepos No.32,
31 (Joyería Quesada) solicito respetuosamente por este medio de su colaboración para modificar
32 el acuerdo de pago establecido actualmente en relación con el pago de arrendamiento
33 (alquiler de local), que está fijado en un plazo de 12 meses.--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 923

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Hago del conocimiento del honorable Concejo Municipal que dado el contexto económico actual, nos resulta difícil cumplir con la obligación bajo las condiciones actuales al plazo de 12 meses. Por lo tanto, solicitamos su valiosa colaboración para extender dicho plazo de pago a 24 meses. Esta extensión nos permitirá cumplir con el compromiso de manera responsable, sin que afecte nuestra capacidad financiera de forma significativa.--

Agradezco de antemano toda la ayuda y colaboración al respecto y quedo atento a cualquier consulta adicional que puedan tener sobre el tema. Estoy a su disposición para proporcionar la información que requieran o para coordinar una reunión si lo consideran necesario. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO.20: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la gestión del señor Edgar Quesada Rojas a la Administración Municipal para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN** -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-217-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde a traslado del oficio MQ-UBI-057-2025, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez. Jefe de Unidad Bienes Inmuebles Municipal, documento que textualmente dice:- (...); -----

Asunto: Criterio Técnico sobre recurso de apelación presentado ante el Concejo Municipal contra la resolución administrativa **DVIB-REV-005-2019.**

Referencia: En respuesta al documento **MQ-ALC-144-2025**

En cuanto los alegatos presentados en primera instancia (recurso de revocatoria) sobre la resolución **RES- 004-14-BI** los mismos fueron evacuados en su totalidad en el documento **DVIB-REV-005-2019**, ver folios **054 al 073** del expediente administrativo. --

Referente a los alegatos contra la resolución administrativa **DVIB-REV-005-2019** en las consideraciones:--

Consideración primera: el recurrente indica que el avalúo debe actualizarse cada 5 años, pero no considera que el avalúo recurrido no está en firme, por tanto no se puede efectuar uno nuevo, sin embargo si lleva la razón en cuanto existe la Plataforma de valores por zonas homogéneas del año 2019 publicados en la Gaceta N°86 del 10 mayo del 2019 (que el recurrente erróneamente la cita con el año 2018), la cual se encuentra vigente y sustituye a la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 924

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

plataforma de valores con la que se realizó el avalúo recurrido, la metodología no ha variado siendo el método publicado en la Gaceta Nº206, Alcance nº84 del 27 de octubre del 2011.

Consideración segunda: el recurrente manifiesta disconformidad con los factores valorativos aportando la memoria de campo, la cual difiere en varios factores valorativos como pendiente, nivel, tipo de vía, regularidad y servicios públicos como el alumbrado, pero no aporta la prueba, requisito indispensable para la apelación ya que tiene que refutar con hechos probados los factores apelados. Si lleva razón en cuanto para un nuevo avalúo se debe tomar la Plataforma de valores por zonas homogéneas del año 2019 publicados en la Gaceta Nº86 del 10 mayo del 2019 (que el recurrente erróneamente la cita con el año 2018).--

En las consideraciones: tercera, cuarta y quinta son de carácter normativo y no de valoración, por tanto están fuera del alcance de esta Unidad careciendo la misma de criterio técnico para evacuar la consulta.--

Por tanto esta Unidad de Bienes Inmuebles observa como principal fundamento que los alegatos se basan en realizar de nuevo el avalúo con datos actuales, y siendo que la Municipalidad de Quepos tiene la Plataforma 2019 que actualmente se encuentra vigente, lo razonable es realizar de nuevo el avalúo.--

En cuanto, el Concejo Municipal debe referirse a cada uno de los argumentos presentados por el recurrente, de declararse sin lugar total o parcialmente el Recurso de Apelación, se debe esperar el periodo de impugnación ante el Tribunal Fiscal Administrativo. Si el contribuyente lo presentase debe hacerlo también ante el Concejo Municipal para que el mismo se dé por enterado y trasladar el expediente al Tribunal Fiscal Administrativo, según así lo estipula el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 79.- Recurso de Apelación. Una vez interpuesto el Recurso de Apelación, el Concejo solicitará a la Oficina de Valoraciones el expediente respectivo, en caso de que aún no esté en su oficina, para resolverlo, refiriéndose a cada uno de los argumentos presentados por el sujeto pasivo, mediante resolución debidamente motivada.--

En caso de resolverse con lugar en su totalidad el recurso de apelación, el Concejo ordenará a la Oficina de Valoraciones que realice la corrección respectiva y proceda al registro de la nueva base imponible.-

De declararse sin lugar total o parcialmente el Recurso de Apelación, el Concejo deberá informar al reclamante que puede impugnar dicha resolución ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución correspondiente, previniéndole que el escrito de impugnación deberá ser presentado en las mismas oficinas del Concejo.-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 925

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

1 Recibida la impugnación referida en el párrafo anterior, el Concejo se limitará a admitir el
2 recurso, mediante la resolución respectiva en la que se determine si fue presentado en tiempo
3 y ordenará el envío del expediente al Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los ocho días
4 hábiles siguientes, emplazando al recurrente para que se apersone al citado Tribunal a
5 presentar los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos y señalar lugar o
6 medio electrónico para recibir notificaciones. El expediente administrativo deberá ser
7 remitido completo, ordenado cronológica y debidamente foliado y, de contener fotocopias,
8 las mismas deberán ser certificadas por el funcionario competente.-----

9 En conclusión, los alegatos del recurrente se centran en la necesidad de actualizar el avalúo
10 con datos actuales, lo cual es procedente, dado que la Municipalidad de Quepos cuenta con
11 la Plataforma de Valores 2019 vigente. Además, el Concejo Municipal deberá referirse a
12 cada argumento del recurrente en su resolución y, en caso de rechazo total o parcial del
13 recurso de apelación, se deberá respetar el proceso de impugnación ante el Tribunal Fiscal
14 Administrativo según el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles.-**HASTA**
15 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**-----

16 **ACUERDO NO.21: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MQ-UBI-057-2025,
17 suscrito por el Ing. David Valverde Suarez. Jefe de Unidad Bienes Inmuebles Municipal, a
18 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos y al Asesor del Concejo Municipal,
19 como insumo de estudio del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
20 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
21 **comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
22 **COMISIÓN.**-----

23 **Informe 09.** Oficio MQ-ALC-223-2025, suscrito por la Señora Patricia Mayela Bolaños
24 Murillo, Alcaldesa Municipal, corresponde a traslado del oficio MQ-UZMT-121-2025,
25 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre;
26 documento que textualmente dice: (...) -----

27 **Asunto: Delimitación de lote (...)--**

28 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la solicitud
29 de delimitación de lote concesionado en Playa Matapalo, presentada por Robert Christian
30 van der Putten Reyes, cédula de identidad número 8-0079-0378, representante de El Destello
31 de Mi Atardecer Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-847160, muy
32 respetuosamente se informa lo siguiente:--

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 926

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

- 1) El Concejo Municipal de Quepos, mediante el Acuerdo 34, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 272-2023, celebrada el 28 de agosto del 2023, aprobó la concesión.--
- 2) El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante la resolución G-2881-2023, de las catorce horas cuatro minutos del 19 de diciembre del 2023, aprobó la concesión.--
- 3) El área concesiona se indica en el plano de catastro 6-32252-2022, por 568 m²--

En concordancia con lo anterior, dado que el lote citado cuenta con una concesión debidamente otorgada y aprobada por esta Municipalidad y el ICT, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con cerca de alambre (se recomienda que no se alambre de púas) el perímetro del lote concesionado a El Destello de Mi Atardecer Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-847160, en el sector costero de Playa Matapalo, respetando los linderos indicados en el plano de catastro con el que se otorgó la concesión. --

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación a la Unidad de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.-

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO.22: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del MQ-UZMT-121-2025, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO; autorizar se deslinde con cerca de alambre que no sea alambre de púas, el perímetro del lote concesionado a El Destello de Mi Atardecer Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-847160, en el sector costero de Playa Matapalo, respetando los linderos indicados en el plano de catastro con el que se otorgó la concesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 10. Oficio MQ-ALC-VP-002-2025, suscrito por el Señor Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal I, documento que textualmente dice: -(...); -----

INFORME: AL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ASUNTO: DECISIÓN DEL IFAM DEJAR SIN EFECTO EL CRÉDITO CON LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. --

Estimados miembros del Concejo Municipal de Quepos:--

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 927

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Por medio del presente, se comunica de manera formal las razones por las cuales el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) ha dejado sin efecto el acuerdo de financiamiento aprobado para el proyecto "Mejoramiento vial por líneas en las calles locales conectoras de centros de población del cantón" (perfil Nº FIN-FTV-CVL-606-1820-5-2023). A continuación, se detallan los fundamentos de esta decisión, conforme al documento adjunto:

1. Base Legal y Procedimental--

El IFAM actúa bajo los lineamientos de la *Ley de Organización y Funcionamiento No. 4716* y su *Reglamento de Financiamiento*, los cuales exigen:-----

- **Artículo 5, inciso a) de la Ley 4716:** Los préstamos a municipalidades deben contar con supervisión y cumplir con los procedimientos técnicos establecidos.--
- **Artículo 24 de la Ley 4716:** La Junta Directiva del IFAM no puede aprobar créditos sin el dictamen previo de la Comisión Técnica.--
- **Reglamento de Financiamiento:** Establece la obligatoriedad de presentar estados financieros actualizados como requisito para desembolsos (artículo 12, inciso c, y transitorio --

2. Antecedentes del Proceso--

- **Aprobación inicial:** En la sesión extraordinaria 42-2023 (oficio JD-AC-209-23), se aprobó un crédito por **¢5.527.638.190,95** para el proyecto vial.--
- **Oficios de procedimiento:** Acta Nº 241-2030 Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal—Oficio IFAM-DGFM-UGSTF-0293-2023- Transitorio La Gaceta Nº86 y Nº 161 del 04 de Mayo y Setiembre del 2023. --
- **Noticia del Presidente:** En Sesión del Consejo de Gobierno de la Republica 30 de Setiembre 2023, el Presidente Don Rodrigo Chávez, expresa abierta mente que el Alcalde de Quepos y otros NO llegaron a la Sesión de Gobierno donde se verían estos temas de ayudas y financiamiento en carreteras. --
- **Solicitud de “Mejoramiento Vial Por Líneas”:** El 01 de Noviembre 2023 sesión extraordinaria de la Junta Directiva del IFAM solicita mediante oficio JD-AC-209-23 el mejoramiento vial por líneas en las calles locales conectoras de centros de población del cantón.--

Advertencias previas: Conocimiento de los oficios DAH-0123-2023, JD-AI-0149-2023 y DGFM-0009-2024 fechados 13 y 28 de Noviembre del 2023. Durante la sesión extraordinaria 07-2024, funcionarios del IFAM (Departamento de Administración

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 928

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Hacendaria y Auditoría Interna) señalaron irregularidades en el proceso y recomendaron NO formalizar el financiamiento hasta subsanar los procedimientos.--

- **Condición clave:** La Comisión Técnica, en su sesión 03-2024 (oficio CT-010-24), condicionó el desembolso a la presentación de **estados financieros actualizados de la Municipalidad de Quepos**, con plazo máximo hasta el **25 de abril de 2024**.--

3. Motivo Principal de la Decisión--

La Municipalidad de Quepos **NO cumplió con presentar los estados financieros actualizados** dentro del plazo establecido (25 de abril de 2024), tal como lo comprometió mediante oficio remitido al IFAM. Además, no ha manifestado interés ni justificación alguna para la demora, incumpliendo así -

- Las disposiciones del Reglamento de Financiamiento del IFAM.--
- Las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Comisión Técnica y la Junta Directiva. -

4. Resolución Final

En la sesión ordinaria 25-2024, la Junta Directiva del IFAM, con base en lo anterior y en cumplimiento de la normativa vigente, acordó:-

1. **Dejar sin efecto** el acuerdo de aprobación del crédito (oficio JD-AC-209-23).-
2. **Declarar firme** la resolución, instruyendo a la Administración del IFAM a gestionar lo pertinente.-

Comunicado a la Municipalidad: El acuerdo de la Junta Directiva JD-AC-097-24 lo notifico el 17 de diciembre del 2024 por la representante Territorial del IFAM, doña Silvia Céspedes Fallas en reunión presencial con los señores del Consejo Municipal , Gilbert Cruz, Hugo Arias, Jose Jara y de la Administración el Vicealcalde Erick Cordero el asesor Carlos Alberto Mora (Hago mención que el comunicado del IFAM según Secretarías tanto del Concejo Municipal como de la Administración no se tiene un recibido anteriormente). -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----

ACUERDO NO.23: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-ALC-VP-002-2025, suscrito por el Señor Erick Cordero Rios, Vicealcalde Municipal I, a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración, para estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

ARTICULO VII (MOCIONES DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 929

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Iniciativa 01. Presentada por la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria;
documento que textualmente dice: -----

En vista de que: --

1. Que en atención a las labores encomendadas en representación del Concejo Municipal de Quepos en el pasado martes 11 de febrero del año en curso, esta regidora fue parte de dicha representación donde desea socializar como tema central de la experiencia durante las actividades realizadas en la Asamblea Legislativa en dicha fecha, me preocupa categóricamente la situación país, donde nuestro Cantón Quepos no se escapa de la problemática expuesta, les hablo directamente del femicidio como la más gravosa de las violencias de género, en la cual una mujer es asesinada, usualmente a manos de su pareja actual o pasada, o de otro hombre con quien no tiene o tuvo una relación de pareja. No es un homicidio común, sino producto normalmente de una violencia escalonada y una relación desigual entre la mujer y el hombre femicida.--
2. Para el año anterior 2024, se registraron 82 muertes violentas de mujeres, de las cuales 26 muertes habían sido clasificadas como femicidios, 16 homicidios no femicidios y 40 estaban pendientes de clasificar por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios, esto debido a que la Fiscalía de Género no había tenido ninguna información derivada de la investigación o bien la oportunidad de acceder a la misma, ni siquiera de carácter preliminar.--
3. Al iniciar febrero del 2025, la Fiscalía Adjunta de Género había preclasificado 5 femicidios, pero en análisis del año anterior nuestra provincia encabeza con el mayor número de femicidios, adjunto mapa donde se demuestra lo aquí detallado: 13 de las víctimas de femicidio eran madres. • 32 personas quedaron huérfanas de madre, de ellas, 15 eran personas menores de edad. --

Mapa 1.

Costa Rica: casos de femicidios según provincia de ocurrencia, 2024



Fuente: Observatorio de la Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

4. Siendo así, esta regidora responsable y directa en que nuestro Cantón lastimosamente no se excluye de esta lamentable estadística y problemática, por ende se debe abordar

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 930

Acta N° 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

o mitigar los femicidios desde una perspectiva cantonal y de gobierno local mediante un enfoque más integral que incluye la justicia, la salud, la educación y el bienestar social. En resumen, reconocer los femicidios como un problema de también Quepeño es esencial para desarrollar estrategias efectivas de prevención y apoyo, y para movilizar a la sociedad en la lucha contra la violencia de género.--

5. Los femicidios no solo resultan en la pérdida de vidas, sino que también afectan profundamente la salud mental y emocional de las familias y comunidades. El trauma y el miedo generados pueden tener efectos duraderos. Al tratar los femicidios como situación cantón, se reconoce la magnitud y la gravedad del problema, lo que puede llevar a una mayor atención y recursos para abordarlo. Este reconocimiento puede impulsar la creación de políticas públicas más efectivas y la asignación de recursos necesarios para apoyar a las víctimas y prevenir futuros casos. Implementar programas de prevención y educación que pueden ayudar a cambiar actitudes y comportamientos hacia la violencia de género. --

Por lo anterior mociono para que el concejo municipal si a así lo tiene a bien el acordar:

- 1- Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Catón de Quepos, crear un programa integral para promover mediante la recreación y el deporte, la atención de lo aquí externado, haciendo uso de su recurso humano, promotores y demás personas que se sumen a esta iniciativa, se gestione para la conmemoración del día internacional de la mujer, el 08 de marzo próximo, la logística necesaria para que se realicen charlas, actividades recreativas y deportivas, para citar un ejemplo; zumba o yoga, dentro de diversas opciones, donde el eje central sea socializar el tema del femicidio en nuestro cantón, se cree material informativo y el mismo sea socializado con todas las personas que asistan a las actividades y en las redes sociales del comité y las municipales. --
- 2- Se invite a los demás miembros del Concejo Municipal a sumar esfuerzos dentro de esta iniciativa. --
- 3- Se invite a sumarse a esta iniciativa a la Administración Municipal, donde se les propone dentro de sus posibilidades y buenos oficios, crear una campaña publicitaria municipal en aras de no solo conmemorar tan especial fecha sino concientizar sobre el tema del femicidio y su mitigación. --
- 4- Se solicite a la Administración Municipal mediante la Alcaldía y las unidades administrativas vinculadas a este asunto, se brinde soporte y la colaboración necesaria para lo que el CCDRQ tenga en la atención de este asunto, así como la réplica de todo material informativo en la atención y abordaje del femicidio. --
- 5- Tenga a bien este concejo en acoger esta moción y con ello se apruebe con dispensa de trámite de comisión, se apruebe en firme al ser una fecha próxima. --
- 6- Se comisione la secretaria municipal para las notificaciones correspondientes. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 931

Acta Nº 064-2025
18-02-2025
Periodo 2024-2028

Fundamentación de derecho: --

- ✓ Constitución Política art. Nº169 referente a la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón.--
- ✓ Código Municipal art. Nº27 referente a la potestad de los regidores a presentar iniciativas o proposiciones. --
- ✓ Reglamento del Concejo Municipal de Quepos art. Nº7 referente a la potestad para presentar mociones y proposiciones. -**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----

ACUERDO NO.24: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la iniciativa 01, presentada por Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria. POR TANTO: 1- Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Catón de Quepos, crear un programa integral para promover mediante la recreación y el deporte, la atención de lo aquí externado, haciendo uso de su recurso humano, promotores y demás personas que se sumen a esta iniciativa, se gestione para la conmemoración del día internacional de la mujer, el 08 de marzo próximo, la logística necesaria para que se realicen charlas, actividades recreativas y deportivas, para citar un ejemplo; zumba o yoga, dentro de diversas opciones, donde el eje central sea socializar el tema del femicidio en nuestro cantón, se cree material informativo y el mismo sea socializado con todas las personas que asistan a las actividades y en las redes sociales del comité y las municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**----

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero sesenta y cuatro-dos mil veinticinco, del martes dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, al ser las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos.-----

Alma López Ojeda
Secretaria



Gilbert Cruz Jiménez
Presidente



ÚLTIMA LINEA

1948

Asiento Nº038

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta Nº: **064-2025**. Celebrada el: **18 de febrero de 2025**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **52 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **28 de febrero del 2025**.